



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 21 de octubre de 2019

**Número 244**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Corrección de errores ..... 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas: Expediente de concesión de aguas públicas ..... 4

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal: Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria: Anuncios de cobranza en periodo voluntario ..... 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada: Secretaría de Gobierno: Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto ..... 6
- Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 200/19; número 2: autos 109/19; número 3: autos 1231/18, 741/18 y 659/18; número 4 (refuerzo bis): autos 2/18; número 6: autos 28/19; número 7: autos 489/18; número 11: autos 1154/18, 387/18, 24/19, 1199/18 y 1212/18 ..... 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Emplazamiento ..... 15
- Notificaciones ..... 15
- Instituto Municipal de Deportes: Corrección de errores ..... 16
- Alanís: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General ..... 16
- Albaida del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2019 ..... 22
- Almadén de la Plata: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Monitor del Programa de dinamización de adultos... 22
- Arahal: Expediente de modificación presupuestaria ..... 26
- Nombramiento de personal ..... 27
- Aznalcázar: Modificación puntual ..... 27

— Bormujos: Modificación de la plantilla de personal . . . . .	28
Expediente de modificación de créditos . . . . .	29
— Coripe: Presupuesto general ejercicio 2019 . . . . .	29
— Lebrija: Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . . . . .	30
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local . . . . .	33
— Marchena: Reglamento de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y administración. . . . .	36
— Los Molares: Presupuesto general ejercicio 2019. . . . .	49
— Morón de la Frontera: Presupuesto general ejercicio 2019. . . . .	50
— Paradas: Convocatorias de subvenciones (BDNS) . . . . .	50
— El Pedroso: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	52
— Pilas: Presupuesto general ejercicio 2019. . . . .	52
Cuenta general ejercicio 2018. . . . .	53
Expedientes de modificación de créditos . . . . .	53

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Las Pilas»: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	54
---	----

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

#### Corrección de errores

Anuncio de corrección de error material del anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la Modificación n.º 1 de la Obra «Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,500 al 566,500. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla». Clave: 11-SE-4720.

Con fecha 3 de octubre de 2019, el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental emitió anuncio por el que se procedía a convocar para el levantamiento de las actas previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la Modificación n.º 1 de la Obra «Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,500 al 566,500. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla». Clave: 11-SE-4720, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 238 de 14 de octubre de 2019.

Advertido error en la relación de bienes y derechos de los afectados al indicar el término municipal en el que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en determinadas fincas de Los Palacios y Villafranca, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a rectificar la relación de bienes y derechos quedando de la siguiente manera:

Relación de bienes y derechos afectados por la modificación n.º 1 de la obra «Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,500 al 566,500. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla». Clave: 11-SE-4720:

N.º orden	Polig.	Parc.	Titular	Pleno dominio (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación temporal (m2)	Día	Hora
Término Municipal de Dos Hermanas								
41-190.0004.2	773101	TG4207S	B86926839 V91788109 26639059E	14	218	1.535	12/11/2019	9:00
41-190.0004.3	S/R			28	666	3.074	12/11/2019	9:20
41-190.0029	34	12	28405388C 27288718T 28443931S 28481781X 28551394E 28673119P	249	0	0	12/11/2019	9:40
41-190.0031	33	7	28090398S 27294431D 28545882F 28650140Y 28688283S	14496	128	0	12/11/2019	10:00
41-190.0036	33	28	B91195644	5396	0	0	12/11/2019	10:20
41-190.0037	35	111	27936039D	128	0	0	12/11/2019	10:40
41-190.0038	35	120	B41704602	152	0	0	12/11/2019	11:00
41-190.0039	35	122	27936039D	115	0	0	12/11/2019	11:20
41-190.0045	35	271	28456530X 75407773L	0	126	0	12/11/2019	11:40
41-190.0200	773104	TG4207S	P4103800A	28	1.828	1.882	12/11/2019	12:00
41-190.0202	34	13	B41704602	4022	0	0	12/11/2019	12:20
41-190.0204	38	19	B41704602	1765	0	150	12/11/2019	12:40
41-190.0205	35	70	María Claro Mejías	905	12	0	12/11/2019	13:00
41-190.0207	35	286	B84070937	245	0	0	12/11/2019	13:20
41-190.0227-LE			B-82846817				12/11/2019	13:40
Término Municipal de Los Palacios y Villafranca								
41-345.0067	21	187	28434457V 75374406W	140	0	0	13/11/2019	9:00
41-345.0067AR	21	187	G91178137	140	0	0	13/11/2019	9:20

N.º orden	Políg.	Parc.	Titular	Pleno dominio (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación temporal (m2)	Día	Hora
41-345.0068	21	186	28264764H 28301271R	3246	0	0	13/11/2019	9:40
41-345.0068AR	21	186	75375128B	3246	0	0	13/11/2019	10:00
41-345.0080	21	185	28379582C 48876997L 48876996H Gloria Rodríguez Rosado	1977	0	0	13/11/2019	10:20
41-345.0080AR	21	185	75375128B	1977	0	0	13/11/2019	10:40
41-345.0081	21	34	B91671172	550	0	0	13/11/2019	11:00
41-345.0082	21	35	Herederos de Bobillo Gaviño	389	0	0	13/11/2019	11:20
41-345.0105	21	220	75373660S 75323893C	65	0	0	13/11/2019	11:40
41-345.0217	21	31	75322603H	28	187	1.126	13/11/2019	12:00

Sevilla a 14 de octubre de 2019.—El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

6W-7391

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-1819/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Hospital San Juan de Dios.

Uso: Industrial (actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales - Climatización Hospital) (no consuntivo).

Volumen anual (m³/año): 1892160.

Caudal máximo instantáneo (L/s): 60.

Datos captación:

N.º	Término	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sevilla	Sevilla	Masa de agua Subterránea	05.47. Sevilla - Carmona	237082	4141374
2	Sevilla	Sevilla	Masa de agua Subterránea	05.47. Sevilla - Carmona	237100	4141378
3	Sevilla	Sevilla	Masa de agua Subterránea	05.47. Sevilla - Carmona	237106	4141367
4	Sevilla	Sevilla	Masa de agua Subterránea	05.47. Sevilla - Carmona	237113	4141377
5	Sevilla	Sevilla	Masa de agua Subterránea	05.47. Sevilla - Carmona	237130	4141371
6	Sevilla	Sevilla	Masa de agua Subterránea	05.47. Sevilla - Carmona	237143	4141369

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuádruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plz. de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-6988-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

#### *Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

##### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos e inspección de establecimientos del municipio de El Ronquillo, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

##### Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y CaixaBank y en los cajeros de BBVA, CaixaBank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

##### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de La Puebla de los Infantes, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

##### Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y CaixaBank y en los cajeros de BBVA, CaixaBank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las

costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la ocupación de vía pública por puestos de mercadillo municipal del municipio de La Campana, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

34W-7343

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/09/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla

D./D<sup>a</sup>. Itziar Romero Martínez Juez de Paz sustituto de Gelves (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 20 de septiembre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-7219

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/09/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla

D./D<sup>a</sup>. Ángel Fernández Montero Juez de Paz Titular de Ronquillo, El (Sevilla)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 20 de septiembre de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-7220

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 200/2019 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420190002071

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO AYUSO ARDERIUS

Abogado: MARIA VICTORIA MEJIAS MONTALBO

Contra: D/D<sup>a</sup>. ARAOLIVA SL y FOGASA

Abogado:

### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2019 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO AYUSO ARDERIUS contra ARAOLIVA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de FRANCISCO AYUSO ARDERIUS, contra ARAOLIVA SL y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a siete de marzo de dos mil diecinueve

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D FRANCISCO AYUSO ARDERIUS, presentó demanda de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a ARAOLIVA SL y FOGASA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 200/2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 9:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1<sup>a</sup>. PLANTA, SALA DE VISTAS N<sup>o</sup> 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:20 HORAS EN LA 5<sup>a</sup>. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

-Dar traslado a S.S<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado

-Notifíquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



## PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO - JUEZ D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a siete de marzo de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el OTROSI DIGO SEGUNDO 1.- Confesión de la Demanda de ,RECLAMACION DE CANTIDAD, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente en el OTROSI DIGO SEGUNDO 2.- Documental, prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a siete de marzo de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARAOLIVA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6625

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 109/2019 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190001131.

De: Don Dionisio Salguero Benítez.

Abogado: Francisco Manuel Artiaga Pacheco.

Contra: Reparación y Tramitación Integral de Siniestros S.L. y Fogasa

Abogado:

## EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 109/2019 se ha acordado citar a Reparación y Tramitación Integral de Siniestros S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de septiembre de 2021 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reparación y Tramitación Integral de Siniestros S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-5461

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1231/2018 Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420180013282.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Zanigor Reformas y Construcciones CB.



## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1231/2018 se ha acordado citar a Zanigor Reformas y Construcciones CB como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 2021 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira n.º 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Zanigor Reformas y Construcciones CB y Fundación Laboral de la Construcción.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-2247

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 741/2018 Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420180007907.

De: Don Francisco Javier Rueda Arévalo.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

Contra: Mondisa Montajes Diversos S.A., Hernán González Fernández, Joaquín Aguilar Cazorla y Fogasa.

## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 741/2018 se ha acordado citar a don Hernán González Fernández como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira n.º 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hernán González Fernández.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9715

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 659/2018 Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420180007152.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado:

Contra: Granvia Estudio Retail Projects S.L.

Abogado:

## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 659/2018 se ha acordado citar a Granvia Estudio Retail Projects S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2021 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira n.º 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Granvia Estudio Retail Projects S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8395

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180000042.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general.

Nº AUTOS: 2/2018 Negociado: RF.

Sobre:

DEMANDANTE/S: JOSE FRANCISCO PRIETO BIZCOCHO.

ABOGADO/A: JOAQUIN MARIA CHAPARRO ESPINA.

DEMANDADO/S: NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL SL y FOGASA.

## EDICTO

Dª Mª DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2/18 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL SL Y A SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y DEMANDADO D. PEDRO LOPEZ BIZCOCHO por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 04/11/20 a las 10,10 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10,20 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL SL Y A SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y DEMANDADO D. PEDRO LOPEZ BIZCOCHO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

34W-6971

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 28/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420190000214

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. SERRADILLA E HIJOS SL

## EDICTO

Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SERRADILLA E HIJOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/01/2019 del tenor literal siguiente:

## CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra SERRADILLA E HIJOS SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve

## DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO.

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN presentó demanda de Cantidad frente a MONTAJES ESCADE SU.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 23/2019.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el DÍA 22/03/2021

a las 09:55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL e INTERROGATORIO.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Así como:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Respecto de la prueba documental solicitada, se acuerda acceder a la prueba Documental solicitada por la parte actora en su demanda, consistente en librar oficio a la TGSS a fin de que informe sobre el epígrafe de la actividad económica de la demandada.

Para la efectividad de lo acordado accédase a la base de datos de la TGSS a través del punto neutro judicial de este Juzgado, quedando su resultado unido a autos.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERRADILLA E HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6519

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180005292

De: Dª. ELISABET CHICON JIMENEZ

Abogado: MARIA MATOS REYES

Contra: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y QUIQUESA TECNICOS ELECTRICOS SEVILLANA, S.L.U.

Abogado:

#### EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 489/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ELISABET CHICON JIMENEZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y QUIQUESA TECNICOS ELECTRICOS SEVILLANA, S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:40 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira Nº. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1ª, a las 10:10 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la administración de justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

-Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado QUIQUESA TECNICOS ELECTRICOS SEVILLANA, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6832

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1154/2018 Negociado: 6.  
N.I.G.: 4109144420180012495.  
De: Doña Mónica Alonso Aranda.  
Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.  
Contra: Umax Informática y Consultoría, S.L. y Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1154/2018 se ha acordado citar a Umax Informática y Consultoría, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de junio de 2021 a las 9,15 horas para el acto de conciliación y a las 9:30 horas para el acto del juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Umax Informática y Consultoría, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-1666

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 387/2018 Negociado: 2.  
N.I.G.: 4109144420180004239.  
De: Don Rafael Corbacho Moreno.  
Abogado: María Sánchez García.  
Contra: Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., Caura Servicios Integrales S.L., Car.Ter Servicios Integrales S.L, Min. Fiscal y Fogasa.  
Abogado: Carlos García Quilez Gómez.

## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 387/2018 se ha acordado citar a Caura Servicios Integrales S.L. y Car.Ter Servicios Integrales S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Caura Servicios Integrales S.L. y Car.Ter Servicios Integrales S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-531

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 24/2019 Negociado: 2.  
N.I.G.: 4109144420190000191.  
De: Doña Olga López Jiménez.  
Abogado:  
Contra: Fondo de Garantía Salarial, Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

## EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 24/2019 se ha acordado citar a Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de julio de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la



Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-2447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1199/2018 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180012976.

De: Don Daniel Joaquín Barranco Fernández de la Maza.

Abogado: Raquel Rodrigo Henfling.

Contra: UTE Eysa Aluvisa Tráfico Sevilla y Acisa Eyssa UTE Sevilla.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1199/2018 se ha acordado citar a UTE Eysa Aluvisa Tráfico Sevilla como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE Eysa Aluvisa Tráfico Sevilla.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-1090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1212/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180013070.

De: Don José Carlos Talavera Rey.

Abogado: Luis Rizo Blazquez.

Contra: Ambulancias Sehu 24 Horas S.L. y Fogasa.

Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1212/2018 se ha acordado citar a Ambulancias Sehu 24 Horas S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, a las 9:30 y 9:50 respectivamente que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Sehu 24 Horas S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-487

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 278/2019, Negociado 3, interpuesto por don José Franco García, sobre concurso de provisión de puestos de trabajo de las Subescalas Administrativa y Auxiliar Administrativa.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 8 de enero de 2020 a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas de ese Juzgado.

En Sevilla a 14 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. la Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-7394

### SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud/es de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Requerimiento de subsanación de solicitud</i>
1601-2	Francisco Cuevas Barroso	Tarfia 13-2º Izq.	
6520-2	Alicia Lobato Garrido	Reina Mercedes 19-C-Esc B-4º-1	
6788-2	Fernando Naranjo Cardoso	Peñalara 1-Dr	
1750-1	Carmen González García	Torres Farfán 4-2º-A	

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Bermejales sito en Avda. Reino Unido n.º 6, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Secretario General, P.D. Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expte. proservic.</i>	<i>Nombre/apellidos-DNI/NIE pasaporte/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101009761	Solicitante Interesado: Juan Antonio Corrales Solís. Domicilio de Notificación: Avda. de Madrid, 9. 41807 - Espartinas - (Sevilla).	Comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte - Los Carteros, en C/ Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h., de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Secretario General, P.D. Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación



de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre /apellidos/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
1059	Ana Garrote Gómez	Requerimiento de subsanación de solicitud
8073	Antonio Fernández Suárez	Requerimiento de subsanación de solicitud

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Polígono Sur sito Avda. de la Paz, 10, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Secretario General, P.D. Jefatura del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

6W-5045

---

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

*Corrección de errores*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el acuerdo primero del Consejo de Gobierno del IMD de fecha 12 de diciembre de 2018 recaído en el expediente 184/2018, en el sentido siguiente:

Donde dice:

«...

3) Oficial Primera, Grupo D, código 45209».

Debe decir:

«...

3) Oficial Primera, Grupo D, código 45029».

Sevilla a 1 de octubre de 2019.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

6F-7171

---

ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de 14 de octubre de 2019 se aprueba la convocatoria y bases para la provisión interinamente del puesto de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Alanís, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)**

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el procedimiento para la provisión en régimen de interinidad, de una plaza de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, adscrita al Área de Secretaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de concurso-oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Excmo. Ayuntamiento de Alanís (Sevilla) en el momento de presentación de solicitudes.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

##### 4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), con indicación de la categoría de Técnico de Administración General, sus datos personales y manifestando y acompañando obligatoriamente a las solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases 3ª y 4.5 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

##### 4.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso el solicitante debe comunicarlo necesariamente dentro del plazo de tres días posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a [ayuntamiento@alanis.es](mailto:ayuntamiento@alanis.es), en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que le acompaña.

##### 4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

##### 4.4. Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación, acreditativa de los requisitos:

- 1.º Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante.
- 2.º Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.º Documentación acreditativa de los méritos descritos en las bases de concurso para su valoración.

El cumplimiento de los requisitos, documentos requeridos y méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente autenticadas.

##### 4.5. Derechos de examen.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de abono de Tasa correspondiente en el número de cuenta ES93 2100 7461 1122 0002 6858, según la titulación exigida para tener acceso a la categoría profesional indicada, el importe asciende a 58,17 €. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Alanís, indicando nombre y apellido y el texto «Técnico Adm. Gral.».

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo en la fecha de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) - Oficinas de Empleo. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

#### Quinta. *Admisión de candidatos.*

##### 5.1. Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de prueba de la oposición.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

##### Sexta. *Puntuación y ordenación de los candidatos.*

Concluida la fase del concurso de méritos y la de oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista definitiva de candidatos, por el orden de puntuación alcanzada de mayor a menor, elevando dicha propuesta a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alanís (Sevilla).

## 6.1. Recursos.

Contra las mencionada lista definitiva, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes desde su publicación.

## 6.2. Nombramiento.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, nombrando como funcionario interino al aspirante que haya alcanzado mayor puntuación.

Séptima. *Tribunal calificador.*

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y tres Vocales designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos del resto de sus miembros con derecho a voto.

7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

7.4. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Octava. *Sistema selectivo: Concurso-oposición.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la oposición.

## Fase de concurso de méritos (7,00 puntos):

A) Titulaciones de másters oficiales y cursos de formación o perfeccionamiento: La puntuación máxima por valoración de másters y cursos será de 3,5 puntos.

- Máster o título de postgrado oficial que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES (no habilitante a profesión) y que estén exclusiva y directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto ofertado: 3,4 puntos. Acreditación: Mediante aportación del título o copia debidamente autenticada.
- Cursos de formación o perfeccionamiento (puntuación máximo 3,4 puntos): Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:
  - Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
  - Por una Universidad (pública o privada).
  - Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
  - Por Institución sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 20 horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas .....	0,06 puntos.
De 81 a 100 horas .....	0,05 puntos.
De 61 a 80 horas .....	0,04 puntos.
De 41 a 60 horas .....	0,03 puntos.
De 20 a 40 horas .....	0,02 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B) Experiencia profesional: La puntuación máxima por este concepto será de 3,5 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral ... 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada ..... 0,05 puntos, hasta un máximo de 2,8 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral, certificado de entidad competente o copia del contrato de trabajo.

Fase de oposición (3,00 puntos).

Consistirá en la realización, por escrito de las siguientes pruebas:

- Cuestionario tipo test de 60 preguntas, durante un periodo de 60 minutos, de los temas comprendidos en el apartado noveno de las presentes bases.
- Supuesto práctico relacionado con los sistemas de trabajo corporativos: Moad, Portafirmas, Decreta, Control de Presencia y Licytal (45 minutos).

Cada ejercicio tendrá una puntuación máxima de 1,50 puntos.

Novena. El temario a tener en cuenta por parte de los aspirantes, sobre el cual versará la fase de oposición será el siguiente:

#### Grupo I

Tema 1. El sistema constitucional: La Constitución Española de 1978: proceso constituyente Estructura y contenido. Características Generales. Principios que informan La Constitución de 1978.

Tema 2. La Corona. Funciones Constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 3. La Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de la leyes. Órganos dependientes: El defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 6. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estado de las Autonomías. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 7. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. La Unión Europea. Competencias de la UE. Instituciones y órganos de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas.

Tema 9. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la formación y aplicación del Derecho Comunitario europeo.

Tema 10. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Las políticas públicas de la Unión Europea en sus diferentes ámbitos de actuación. Especial consideración de sus políticas locales y urbanas.

#### Grupo II

Tema 1. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. La jurisdicción: Jueces y Magistrados: Funciones y competencias. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Organización y funciones.

Tema 2. Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.

Tema 3 Examen de la organización y competencia: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Juzgados Mercantiles, y el Tribunal de Marca Comunitaria de Alicante, Juzgados de Violencia sobre la mujer, Juzgados de Paz.

Tema 4. La Justicia de Paz. Organización y competencias, elección del Juez, la figura del Secretario del Juzgado de Paz. La justicia de paz en el ámbito de la cooperación jurisdiccional y en los procesos civiles y penales atribuidos a dichos Juzgados. Sistema de recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Paz. Las Agrupaciones de las Secretarías de los Juzgados de Paz.

Tema 5. La carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Derechos de información, de atención y gestión, de identificación de actuaciones y funcionarios, derechos lingüísticos. Derechos frente a los profesionales que asisten y representan al ciudadano.

Tema 6. El Registro Civil: Legislación vigente. La función registral. Contenido del Registro Civil: Hechos inscribibles. La organización del Servicio Registral. Los Registros Ordinarios y los Registros Delegados. El Registro Civil Central. Competencia de los Registros Civiles.

Tema 7. Diferentes tipos de asientos registrales. Las inscripciones. Las anotaciones. Las notas marginales. Los asientos de cancelación. Reglas formales para la práctica de los asientos. La inscripción de nacimiento. El matrimonio y su inscripción. La inscripción de defunción. La tutela y demás representaciones legales.

Tema 8. La rectificación del registro por vía de expedientes gubernativo o judicial. Los expedientes registrales: Naturaleza jurídica y competencia. Principios rectores y normas generales del procedimiento. Régimen de los recursos y de la ejecución. La publicidad del Registro Civil: Publicidad material y formal. Eficacia probatoria de los asientos registrales. Impugnación de la presunción de exactitud registral. La publicidad formal: certificaciones, libros de familia y notas informativas.

#### Grupo III

Tema 1. La Administración y el Derecho. Principio de Legalidad. Concepto y características. Las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

Tema 2. La Ley como Fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

Tema 3. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 4. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación. Notificación y publicación.

Tema 6. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

Tema 7. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Fases del procedimiento: iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

Tema 9. Procedimiento Administrativo (continuación): instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 10. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso: legitimación. Efectos. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

Tema 12. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales.

Tema 14. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Procedimiento en primera o única instancia: Procedimiento abreviado. Sentencias. Ejecución de sentencias.

Tema 15. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 16. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios.

Tema 18. Tipos de contratos administrativos: peculiaridades esenciales. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 19. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador simplificado.

Tema 20. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios. Clases. Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 21. La expropiación forzosa: la potestad expropiatoria. Sujetos. Objeto. La «causa expropiandi». Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial en la expropiación. Las expropiaciones especiales.

#### Grupo IV

Tema 1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprenden. La legislación de Régimen Local. Principios constitucionales. La reforma del Régimen Local en España. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 2. El municipio. Elementos. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias del régimen común. Población municipal. Concepto. Padrón municipal. Término municipal. Regímenes municipales especiales.

Tema 3. La provincia. Concepto. Naturaleza Jurídica. Función de la provincia en el actual régimen español. Organización y competencias de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales. Órganos de gobierno provincial.

Tema 4. La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal: concepto. Organización y competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Régimen Jurídico. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Ordenación de la actividad profesional. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario. La rehabilitación. Derechos, deberes e incompatibilidades. Jornada y horarios. Vacaciones, permisos y licencias. La modernización de la administración local. Sistemas de Trabajo corporativos de la Diputación de Sevilla: Moad, Portafirmas y Lycital.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales (continuación): derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 7. Libertad sindical: El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales según la Ley de órganos de representación y el Estatuto Básico del Empleado Público. El derecho de huelga. Salud y prevención de riesgos laborales.

Tema 8. El proceso laboral: Principios que lo informan. Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia. Representación y defensa en el procedimiento laboral. Fondo de Garantía Salarial. Justicia gratuita.



Tema 9. La evitación del proceso: Conciliación previa y reclamación administrativa previa. El proceso ordinario: Demanda, conciliación y juicio. Recursos: de duplicación y de casación para la unificación de doctrina; disposiciones comunes a ambos recursos.

Tema 10. El contrato de trabajo. Modalidades de contratación en la Administración Pública. La suspensión del contrato de trabajo Procesos especiales: Despidos, Seguridad Social, Conflictos Colectivos, Impugnación de los convenios colectivos. Tutela de derechos fundamentales.

Tema 11. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El Registro Mercantil. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases

Tema 12. El Concurso de acreedores. Concepto de concurso sus clases, la competencia objetiva y territorial. El administrador concursal. Aspectos procesales: Procedimiento ordinario y procedimiento abreviado; las secciones del concurso; el incidente concursal. Los recursos.

#### Grupo V

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. RDL 7/15 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. La clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración.

Tema 3. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Las facultades urbanísticas. El aprovechamiento. Régimen del suelo urbanizable. Criterios de valoración.

Tema 4. Instrumento de planeamiento general. Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación. Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 5. El planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. El planeamiento especial: clases y régimen Jurídico.

Tema 6. Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 7. Los Patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie. Derechos de tanto y retracto.

Tema 8. La ejecución del planeamiento (I). Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. Presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación.

Tema 9. La ejecución del planeamiento (II). La actuación por unidades de ejecución. Características y requisitos. Delimitación. Elección y establecimiento de los sistemas de actuación. Sustitución del sistema de compensación. Entidades urbanísticas colaboradoras. Bienes de dominio público. Gastos de urbanización.

Tema 10. La ejecución del planeamiento (III). El sistema de actuación de compensación. El sistema de actuación de cooperación.

Tema 11. La ejecución del planeamiento (IV). La ejecución de las dotaciones. Las actuaciones urbanísticas no integradas. Las áreas de gestión integrada.

Tema 12. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos. Procedimientos a seguir. Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

Tema 13. La ejecución de las obras de edificaciones. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

Tema 14. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.

Tema 15. Las licencias urbanísticas (I). Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Objeto y alcance. Tipología y actos sujetos. Su concurrencia con otros actos administrativos, en especial con otros medios de intervención en la actuación de los ciudadanos, en especial con la licencia de apertura y la declaración responsable de actividades.

Tema 16. Las licencias urbanísticas (II). Licencias por fases y parciales. Actos promovidos por Administraciones Públicas. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. Competencia y procedimiento para su otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo.

Tema 17. Las licencias urbanísticas (III). La eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas. Las licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística. Transmisión. Modificaciones durante la ejecución de las obras. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. La formalización e inscripción de los actos de edificación. Información y publicidad en obras.

Tema 18. La inspección urbanística: naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. La acción pública.

Tema 19. Las infracciones urbanísticas (I). El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables. La competencia y el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones.

Tema 20. Las infracciones urbanísticas (II). Clases de infracciones y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. La prescripción de infracciones y sanciones. Tipos específicos de las infracciones urbanísticas. Concurrencia con actuaciones delictivas.

Tema 21. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 22. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 23. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases se contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

## Grupo VI

Tema 1. La Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 2. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

Tema 3. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.

Tema 4. Ingresos Locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 5. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen Jurídico.

Tema 6. Imposición Municipal (I): El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 7. Imposición Municipal (II): El impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 8. Imposición Municipal (III): El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 9. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Alanís a 15 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña. Ante mí, el Secretario-Interventor, Jorge Herrera Santos.

36W-7405

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2019, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>.

En el caso de que se efectúen alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto general se considerará definitivamente aprobado.

En Albaida del Aljarafe a 16 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

34W-7495

## ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hace saber: Que con fecha 15 de octubre de 2019, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía número 478, las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de dos plazas de Monitores del programa de dinamización de adultos, del siguiente tenor literal que se transcribe:

«Visto el expediente instruido para la provisión de carácter temporal de dos plazas de monitor/a para el Programa de Dinamización de Adultos (P.D.A.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Vistas las Bases que han de regir el proceso de selección que constan en el expediente instruido al efecto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que le son de aplicación viene a resolver:

Primero.— Aprobar las Bases para la provisión de carácter temporal de dos plazas de Monitor para el programa de dinamización de adultos (P.D.A.) de este Ayuntamiento que se reproducen literalmente a continuación:

Ayuntamiento de la leal villa de Almadén de la Plata (Sevilla)

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN, DE DOS PLAZAS DE MONITORES DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE ADULTOS

I.— *Objeto.*

Primera.— Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, de dos plazas para desempeñar las funciones de Monitor del programa de dinamización de adultos en Almadén de la Plata.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, a jornada parcial de 20 horas semanales, sujeta a posibles modificaciones por necesidades del servicio, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

La contratación será por una duración determinada, a jornada parcial en los términos establecidos en el artículo 15.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de un mes, diciembre 2019, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda.— Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como opositor, aspirante, funcionario, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### II.— *Requisitos de los aspirantes.*

Tercera.— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O. o titulación superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.— Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta.— Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

#### III.— *Solicitudes.*

Sexta.— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán obligatoriamente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el Registro General de éste, sito en Plaza de la Constitución núm. 6, de Almadén de la Plata, de forma presencial, o a través de la sede electrónica <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/>, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento [www.almadendelaplata.es](http://www.almadendelaplata.es).

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintinueve años o mayor de dicha edad dependiente.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.
- Proyecto de actividades referido al mes de diciembre de 2019.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

#### IV.— *Admisión de candidatos.*

Séptima.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde- Presidente dictará, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. En el caso de que ningún aspirante hubiese sido excluido se considerará lista definitiva de candidatos, sin tener que emitir una nueva Resolución de Alcaldía con dicha lista.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

#### V.— *Comisión de selección.*

Octava.— La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Tres Vocales.
- Un Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, con excepción del Secretario, se efectuará por Resolución del Alcalde-Presidente, por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

Novena.— Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

#### VI.— *Desarrollo del proceso de selección.*

Décima.— Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

##### 1.— Formación (puntuación máxima 5,00 puntos).

###### a) Títulos (puntuación máxima 3,00 puntos).

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Ciclo formativo de grado medio o superior en la familia profesional de servicios socioculturales y a la Comunidad: 1,00 punto.
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario en el ámbito de la Educación: 2,00 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

###### b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas y reconocidos o inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la materia objeto de convocatoria: La escala de valoración será la siguiente:

- 0,01 puntos por horas, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su reconocimiento o inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la correspondiente Administración Educativa (original o copia).

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

##### 2.— *Experiencia profesional* (puntuación máxima 1,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en trabajos de igual o similar categoría: 0,10 puntos.
- Por cada día suelto que no complete una mensualidad de servicios efectivos prestados en trabajos de igual o similar categoría: 0,003 puntos.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

En todo caso será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

### 3.— Presentación proyecto educativo (Puntuación máxima 4 puntos).

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y como consecuencia de ello, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos. La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción a la presentación del Proyecto propuesto, que deberá contar con el máximo de 5 folios (en el caso de presentarse proyecto con un número de hojas superior al máximo estipulado, únicamente serán valoradas las 5 primeras), a doble espacio, y letra «Time News Roman», tamaño 12. El proyecto contendrá el desarrollo de las actividades a ejecutar, cronograma de actuaciones, metodología, objetivo final y valoración. El perfil del colectivo va desde los 18 años en adelante, siendo prioritario que las actividades tanto lúdicas como formativas respondan a este colectivo, posibilitando la participación plena en esta localidad.

### VII.— Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Duodécima.— Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a formación. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a la experiencia profesional. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante los aspirantes que no resulten seleccionados quedarán en reserva para el desempeño del puesto de trabajo en caso de bajas por motivo de enfermedad, renuncia o imposibilidad de llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo, constituyéndose al efecto bolsa de trabajo con carácter limitado al mes de diciembre de 2019.

Decimotercera.— En el plazo de tres días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Original o fotocopia compulsada de toda la documentación presentada para participar en el presente proceso selectivo.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

### Decimocuarta.— Bolsa de Trabajo.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa para el llamamiento y nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En el caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

### VIII. Recursos.

Decimoquinta.— Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

### IX. Competencias.

Decimosexta.— Para todo aquello que no esté recogido en las presentes bases, así como para posibles interpretaciones, será la Alcaldía la que tenga competencia para su resolución.

## ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso para la contratación, en régimen laboral temporal a jornada parcial, de dos plazas de Monitores del programa de dinamización de adultos, adscritos a los programas de ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono	Fecha de nacimiento
Correo electrónico	

Expone:

Primero.— Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de dos plazas de Monitores del programa de dinamización de adultos, adscritos a los programas de ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Segundo.— Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.— Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Proyecto de actividades
- Fotocopia de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....  
 .....  
 .....

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal a jornada parcial, mediante concurso, de dos plazas de Monitores del programa de dinamización de adultos, adscritos a los programas de ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

En Almadén de la Plata a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la leal villa de Almadén de la Plata (Sevilla).

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Las presentes bases que incluyen la convocatoria, se expondrán en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Municipio de Almadén de la Plata mediante anuncio relativo a las mismas.

En Almadén de la Plata a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

Segundo.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica, página web y en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento.

Tercero.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión».

Lo que hace constar para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

6W-7428

—————  
 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber. Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, acordada en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, la misma se considera definitivamente aprobada.

En Arahal a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-7425

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 2 de octubre de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 1906/2019.

Asunto: Nombramiento de funcionario de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso del Ayuntamiento de Arahal. (O.E.P. 2019).

Expediente: 1760/2019.

Vista la resolución 1718/2019 de fecha 3 de septiembre por la que se aprueba el listado de calificaciones definitivas y propuesta de nombramiento del primer candidato a la plaza de Policía Local con núm. de D.N.I. 77.582968-N a propuesta del Tribunal Calificador.

Vista la renuncia de este primer candidato, recibida en este Ayuntamiento el 16 de septiembre de 2019, con número de Registro de entrada 5618.

Reunido de nuevo el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo, éste propone al Sr. Alcalde Presidente el nombramiento del segundo candidato para cubrir la plaza vacante y que corresponde al que ocupa el segundo lugar en las calificaciones.

DNI
79.190.945-J

Es por lo que, en uso de las competencias a mi atribuidas mediante resolución de Alcaldía 1475/2019 de fecha 25 de julio, esta Alcaldía tiene a bien resolver:

Primero. El Alcalde-Presidente, teniendo en cuenta la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en relación con el concurso de méritos para proveer en propiedad 1 plaza del Cuerpo de Policía Local, Categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local por movilidad, derivada de la Oferta de Empleo Público 2019, y cuya publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 55, de 8 de marzo de 2019, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 62, de 1 de abril de 2019 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 84, de 8 de abril de 2019.

Segundo. Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en la categoría de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, a fecha de la presente Resolución:

DNI
79.190.945-J

Tercero. Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese que habrá de comunicar al Ayuntamiento de destino.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Negociado de Nóminas y de Intervención, junto con el acta de toma de posesión.

Quinto. Mandar a publicar la presente resolución en sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sexto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, hacer público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de dicho nombramiento.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de esta resolución.

Lo manda y firma.

En Arahal a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-7373

## AZNALCÁZAR

Aprobada inicialmente la Modificación Puntal del documento denominado: «Modificación puntal de las normas subsidiarias de Aznalcázar en suelo urbano. «Parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 «La Española», por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019 PLN(2019/6, de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

El textual del acuerdo aprobado es el siguiente:

«Punto noveno.— Asuntos urgentes

Punto noveno. Uno.— Aprobación inicial modificación puntal NN.SS. de Aznalcázar en suelo urbano. «Parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 «La Española».

Visto que en fecha 6 de marzo de 2014, y con número de registro 1.218 fue presentada por D. Sebastián Pavón Ponce documentación sobre propuesta de modificación de las NN.SS. sobre emplazamiento parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 «La Española».

Visto que analizada la documentación por los Servicios Técnicos municipales le fue requerida al promotor en multitud de ocasiones su subsanación, considerándose ya válida la presentada mediante registro electrónico número 2016-E-RE-93 del 11 de abril de 2016.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, aprobó inicialmente la Modificación Puntal del documento denominado: «Modificación puntal de las normas subsidiarias de Aznalcázar en suelo urbano. «Parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 «La Española».



Visto que posteriormente se redacta informe técnico de fecha 5 de mayo de 2016 en el que se pone de manifiesto que por cambio legislativo, la tramitación a seguir debe ser distinta a la iniciada hasta la fecha, expresándose en él lo siguiente:

«[...]»

— A juicio de este técnico, y de acuerdo con las reformas de la legislación ambiental, la «Modificación de las NN.SS. en suelo urbano, parcela IT-C2.1. y parcela IT-C 2.2. del Sector 7 de la Española», tiene actualmente el carácter de «borrador».

— Para proseguir la tramitación, el promotor de la modificación de planeamiento deberá aportar al expediente el «Documento Ambiental Estratégico».

— Salvo superior criterio procedimental, a juicio de este técnico, la tramitación deberá realizarse conforme a lo establecido para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES) descrita en el apartado cuarto.»

Visto que mediante registro electrónico número 2016-E-RE-240 del 30 de agosto de 2016, se presenta Documento Ambiental Estratégico por el Técnico nombrado por el promotor.

Puestos sobre aviso los técnicos de este Ayuntamiento sobre un posible cambio de promotor de las actuaciones, posteriormente no llevado a efecto.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2017-0119 del 15 de marzo de 2017, por la que se inicia expediente de modificación puntual Modificación puntual NN.SS. a iniciativa del promotor y propietario D. Sebastián Pavón Ponce, emplazamiento parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 «La Española» número 136/2017, archivando el expediente previo número 183/2014, pero conservando las actuaciones y aquellos informes elaborados sobre los documentos técnicos definitivos, así como declarando que el trámite a seguir será el establecido para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES) descrita en el apartado cuarto recogido en el informe técnico del 5 de mayo de 2016.

Visto que solicitado informe ambiental a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, este fue emitido en fecha 12 de julio de 2018, y que posteriormente han sido subsanadas por el promotor las estipulaciones en él contenidas.

Visto que en fecha 28 de septiembre de 2018 fue aprobada por Pleno inicialmente la Modificación Puntual del documento denominado: «Modificación puntual de las normas subsidiarias de Aznalcázar en suelo urbano. «Parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 «La Española»».

Vista la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 296 del 24 de diciembre de 2018, y el anuncio de prensa publicado en Diario de Sevilla del 18 de diciembre de 2018, dando cumplimiento al plazo de información pública sin que se recibieran alegaciones.

Visto que se solicitaron los informes preceptivos tras lo que se realizaron requerimientos de aportación y modificaciones documentales.

Visto que finalmente, ha sido presentada nueva documentación técnica mediante solicitud presentada por don Juan Antonio Ruíz Macías, con Registro General de Entrada n.º 2019-E-RE-661 de fecha 14 de mayo de 2019, de subsanación de documentación de la parcela IT-C2.1. y parcela IT-C 2.2.

Visto el informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2019, por el que se concluye que el nuevo documento técnico no es el documento aprobado inicialmente, puesto que se han incorporado subsanaciones derivadas del requerimiento de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística con Registro de entrada 2019-E-RC-1023 de 11 de marzo de 2019, modificando sustancialmente el mismo tratándose de un nuevo documento que requiere nueva aprobación e información pública, tras la cual se solicitarán los informes sectoriales pertinentes.

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del nuevo documento denominado: «Modificación puntual de las normas subsidiarias de Aznalcázar en suelo urbano. «parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 «La Española» que contiene las modificaciones necesarias para su tramitación.

Segundo.— Abrir un plazo de información pública por periodo de un mes, según lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el acuerdo de aprobación inicial del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

Tercero.— Solicitar informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses afectados, previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con el art. 32.1.2ª de la LOUA.

Cuarto.— Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Quinto.— Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones prevista supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Sexto.— Autorizar a la Sra. Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento – Pleno.»

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

En Aznalcázar a 1 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7116-P

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2019, el expediente de modificación de la Plantilla de Presupuesto General de la Corporación del año 2019, los documentos estarán

de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del Ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-7432

#### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 8 de octubre de 2019, el expediente de modificación de créditos 19/2019 del Presupuesto general municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del Ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 14 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-7404

#### CORRIPE

Dña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2019, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2019, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

##### Resumen por capítulos

<i>Presupuesto gastos 2019</i>		<i>Presupuesto ingresos 2019</i>	
Cap. I Gastos de personal	773.471,47	Cap. I Impuestos directos	339.021,73
Cap. II Gastos en bienes Corr. y Serv.	302.367,06	Cap. II Impuestos indirectos	8.893,76
Cap. III Gastos financieros	16.322,36	Cap. III Tasas y otros ingresos	250.585,85
Cap. IV Transf. corrientes	9.447,08	Cap. IV Transf. corrientes	664.905,43
Cap. V Fondo de contingencia		Cap. V Ingresos patrimoniales	8.200,00
Total gastos corrientes:	1.101.607,97	Total ingresos corrientes:	1.271.606,77
Cap. VI Inversiones reales	361.117,59	Cap. VI Enaj. inversiones	
Cap. VII Tranf. capital		Cap. VII Transf. Capital	334.851,40
Cap. VIII Activos financieros		Cap. VIII Activos financieros	
Cap. IX Pasivos financieros	143.732,61	Cap. IX Pasivos financieros	
Total gastos inversión:	504.850,20	Total ingresos inversión:	334.851,40
Total:	1.606.458,17	Total:	1.606.458,17

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad, aprobada junto con el referido Presupuesto General:



## ANEXO DE PERSONAL 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE CORIPE

## Plantilla de funcionarios 2019

Denominación	Plazas	Grupo	Nivel C. D.	Situación
Administración General				
Secretario – Interventor	1	A -1	26	C
Administrativo	3	C-1	18	C
Seguridad				
Policía Local	4	C-1	18	C
Servicio de Aguas				
Oficial de mantenimiento	1	C-1	18	C
Obras y servicios				
Encargado de mantenimiento	1	E	12	V

## Plantilla de personal laboral 2019

Denominación	Plazas
Administración General:	
Limpiadoras de Edificios	1
Alumbrado Público:	
Operario Servicio	1
Limpieza:	
Conductor	1
Seguridad:	
Vigilante de edificios	1
Educación:	
Limpiadoras Colegio	2
Educadoras Guardería	2
Biblioteca:	
Bibliotecaria	1
Deportes:	
Monitor deportivo	1
Juventud:	
Agente Dinamización Juvenil	2
Monitora Juventud	1
Servicios Sociales:	
Trabajadora Social ZTS	1
Educadora Social ZTS	1
Auxiliar Administrativo ZTS	1
Auxiliares S.A.D. ZTS	3
Auxiliares S.A.D. Ley de Dependencia	8
Asesora P.I.M.	1
Agente de Igualdad P.I.M.	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Coripe a 14 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

36W-7392

## LEBRIJA

Con fecha 14 de octubre de 2019, se ha dictado por el Alcalde-Presidente Resolución núm. 3254/2019, por la cual se hace público lista definitiva admitidos convocatoria tres plazas vacantes Policía Local, fecha y lugar del examen y nombramiento del Tribunal Calificador, del siguiente tenor literal:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero de 2019, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de tres plazas vacantes en la categoría de Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 52 de fecha 5 de marzo de 2019, publicándose asimismo un anuncio de la citada convocatoria el pasado día 17 de mayo de 2019 en el «Boletín Oficial del Estado».

Por resolución núm. 2409/2019 de fecha 8 de julio de 2019 se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 172, de 26 de julio de 2019 y una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para su subsanación, resuelvo:

Primero.-Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as (indicando las causas de exclusión), en la convocatoria mediante oposición libre de tres plazas vacantes en la categoría de Policía Local, las cuales serán publicadas en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, suscritas por el Secretario de la Corporación .

Segundo. Fijar el día 14 de noviembre de 2019 para la celebración de la fase de oposición, en el Instituto Virgen del Castillo de Lebrija, a las 5 de la tarde, iniciándose con la prueba de conocimientos que consta de dos partes, la primera, contestación por escrito

de un cuestionario de cien preguntas y la segunda parte que consiste en la resolución de un caso práctico, todo según lo previsto en el punto 8.1.1 de las bases que rigen la convocatoria.

Tercero. Conforme a la Base 6.<sup>a</sup> de la mencionada convocatoria se designan como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se relacionan, actuando como Secretario del mismo el de la Corporación:

Presidente: Don Manuel Bernal Gómez.

Presidente suplente: Don Manuel Ruiz Jiménez.

Vocal 1: Don Fernando Pérez Domínguez.

Suplente Vocal 1: Doña Manuela Caro Silva.

Vocal 2: Don Francisco Gabarro Campos.

Suplente Vocal 2: Don Victoriano Romero Caro.

Vocal 3: Don José Manuel Cano Sánchez.

Suplente vocal 3: Don Marco A. Sánchez Delgado.

Vocal 4: Doña Luisa Cordero Fuentes.

Suplente Vocal 4: Doña María José Ruiz Sánchez.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, suscritas por el Secretario de la Corporación.

#### Listado de admitidos/as definitivo

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****7383	SANDRA ADAME SANCHEZ
****1256	JOSE AGREDANO CONTRERAS
****2936	DAVID AGUILAR GARCIA
****4970	ANGELES MARIA AGUILERA MOLINA
****0311	RAFAEL AGUILERA RAMOS
****3806	ANDRES AHUMADA ROMERO
****8479	VICTOR ALCAZAR DOMINGUEZ
****8667	JOSE ANTONIO ALCON BENITEZ
****9554	VICTOR ALCON HARANA
****9392	ADRIAN ALONSO GAMERO
****5331	JESUS APRESA DOBLADO
****6775	ANGEL ARANDA PANIGUA
****7409	JOSE JOAQUIN ARANDA ROLDAN
****6845	DANIEL BAEZ PEREZ
****3840	RAFAEL ANTONIO BARRIOS OJEDA
****8503	BORJA BARROSO CANDON
****2961	JUAN BARROSO LLAMES
****0053	ALMA MARIA BATALLER GARCIA
****1888	JOAQUIN BEGINES GOMEZ
****7809	CRISTINA BERROCAL RODRIGUEZ
****2025	JUAN JESUS BOCANEGRA RODRIGUEZ
****5036	JUAN ANTONIO CABEZA ESQUIVEL
****6918	ISABEL MARIA CABEZA SANCHEZ
****1613	DAVID CANO MATEO
****7784	DANIEL CAÑO CASADO
****1123	JAIRO CARRASCO GARCIA
****5703	ANTONIO JESUS CASO REINA
****1559	JOSE MANUEL CASTELLS OLIVA
****2270	ALVARO CASTILLO VAZQUEZ
****0422	JESUS JOAQUIN CASTRILLON NUÑEZ
****2105	JUAN ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ
****6964	RUBEN MARIA CHAVERO DIAZ
****4021	FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ CARMONA
****2581	FRANCISCO JAVIER CHIA GALLEGO
****6294	PEDRO JAVIER CORBACHO RODRIGUEZ
****986K	DAVID CORDERO TORO
****4058	JOSE ANTONIO CORREA SUAREZ
****8239	LUIS MIGUEL CRESPO SALCEDO
****2008	ABEL CUELLAR MORENO
****1909	DANIEL DEBE ORTIZ
****9159	JUAN MANUEL DELGADO BELLIDO
****4558	ANTONIO DELGADO HUERTA
****5574	SEBASTIAN DELGADO MOLINA
****5007	JOSE ANTONIO DIAZ-OTERO MUÑOZ-REPISO
****6061	ANA MARIA DIAZ PAREDES
****0858	MIGUEL DELGADO DEL RIO
****9928	SERGIO DIZ ALBA
****3470	JUAN MANUEL DOMINGUEZ BAENA
****7546	RAUL DOMINGUEZ FAJARDO
****2451	ALBERTO DOMINGUEZ FERNANDEZ
****4109	JUAN DURAN GARCIA
****7487	ABDERRAHMAN EL MOUSATI DOUALLAL
****9425	JOSE LUIS FERNANDEZ ALVAREZ
****5344	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BLANCO
****7843	LUCAS FERNANDEZ GALLEGO
****9669	CARLOS RAFAEL FERNANDEZ FURELOS
****1027	ADRIAN FERNANDEZ SANCHEZ
****6197	ISRAEL FERNANDEZ VERA

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****1884	AURORA FIGUEROA GORDILLO
****4492	ANTONIO FRANCO PINEDA
****5884	MANUEL JOAQUIN GALAN DOMINGUEZ
****6759	ALESANDER GALLARDO RIVERO
****0694	CRISTOBALINA GALVAN GAUTIER
****3093	JOSE FERNANDO GALVAN RAMIREZ
****9425	JAVIER GARCIA CABALLERO
****5751	CRISTINA GARCIA CARDENAS
****2567	FRANCISCO JOSE GARCIA GOMEZ
****8889	CRISTINA GARCIA MARTIN
****0279	FRANCISCO JAVIER GARCIA ORTEGA
****8733	DAVID GARCIA RETORTILLO
****4377	JUAN JESUS GARCIA TEJERO
****8163	JOSE MANUEL GARRIDO DELGADO
****0111	ALVARO GARRIDO MONTERO
****4708	ANA MARIA GARRIDO MUÑIZ
****2149	CARLOS JAVIER GIL CORTIJO
****1969	FRANCISCO GOMEZ GARCES
****3528	ANTONIO GOMEZ PEREZ
****1200	SERGIO GONZALEZ CARDENAS
****7929	DESIREE GONZALEZ CRUZ
****1092	ALBERTO MILLAN GONZALEZ HERCE
****4991	ALFONSO GONZALEZ MARTIN
****2853	DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ
****9432	LUIS ANTONIO GUERRA GARCIA
****9789	ALBERTO GUTIERREZ GALLEG0
****3865	ANGEL HERNANDEZ DE MARCOS
****0667	JOSE ANTONIO HERRERO MARTINEZ
****9922	FRANCISCO JESUS HERRERA SUAREZ
****8638	FRANCISCO JOSE IBANEZ GARCIA
****4578	JUAN ANTONIO JIMENEZ BOJE
****4475	ANDRES JIMENEZ DEL VALLE
****7796	MANUEL JIMENEZ LOPEZ
****8143	CRISTINA LAGARDA VAZQUEZ
****5113	JOSE ANTONIO LEMUS MARTINEZ
****8696	AGUSTIN LOPEZ APONTE
****9308	EVA LOPEZ CORREA
****4104	RAFAEL LOPEZ GIMBERT
****4648	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
****8847	FRANCISCO DE ASIS LOPEZ JIMENEZ
****1175	ROCIO LOPEZ ORELLANA
****5933	MARIA LUNA VACAS
****4662	OSCAR LUNA VAZQUEZ
****4855	FRANCISCO AGUSTIN MADROÑAL MANCHEÑO
****4214	DAVID MARQUEZ HIDALGO
****2607	ALEJANDRO MARQUEZ LEAL
****9787	JOSE ENRIQUE MARTIN BARRERA
****1676	JESUS MARTIN GARCIA
****9850	FRANCISCO JAVIER MARTIN GUTIERREZ
****4010	AMADOR MARTIN MARTINEZ
****8058	JUAN MIGUEL MARTIN MONTAVEZ
****9523	ILDEFONSO MARTINEZ ROMERO
****2004	AUXILIADORA MARTOS ALE
****5369	FRANCISCO JAVIER MATEO BOLOIX
****8299	JUAN MANUEL MELENDEZ NUÑEZ
****5253	DOMINGO MELLADO ORDOÑEZ
****0677	ELISABETH MENCHON ROMERO
****5303	ALBERTO MESA DE LA BARRERA
****1627	JUAN MANUEL MILLAN MARTINEZ
****4895	JUAN CARLOS MORAL MEJIAS
****2415	JUAN JOSE MORENO DIAZ
****3854	VERONICA MORENO GARCIA
****6863	Mª ANGELES MORENO MARTINEZ
****0594	ALFREDO MORENO MORENO
****6132	FRANCISCO JOSE MORENO ROMERO
****4153	ELENA MORILLA RUIZ
****8094	VIDAL MUÑOZ REINA
****0582	JESUS MUÑOZ RUIZ
****5190	VALENTIN NUÑEZ ALFARO
****8774	ALEJANDRO OCHOA LOPEZ
****1283	ROCIO ORGAZ CABAÑAS
****0603	JOSE ANTONIO ORTA LAGARES
****2895	JUAN ANTONIO ORTIZ IZQUIERDO
****7641	FRANCISCO ORTIZ VERDEJO
****5235	EZEQUIEL PALOMO DE LA CRUZ
****5692	CARLOS PANTOJA MORALES
****5067	RAFAEL PAVON BEJARANO
****9108	LORENA PEÑASCAL GALVEZ
****0817	VICTOR MANUEL PERAL ACEVEDO
****3293	IVAN PEREZ NAVARRO
****0312	VERONICA PERNIA DEBE
****7178	ALFONSO PIÑA MARTINEZ

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****2339	ANGEL PLAZUELO SEGURA
****4567	IVAN POSADA BENITEZ
****5696	ANDRES PRADAS TIRADO
****5780	SANDRA RAMIREZ VELA
****6559	JUAN JOSE RECHE CABALLERO
****5432	JUAN LUIS RIBAS PLANELLS
****6720	M <sup>a</sup> DEL CARMEN RIVERO CABRERA
****9658	ISRAEL ENRIQUE RODRIGUEZ CACERES
****4769	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ
****9410	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ
****5302	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ-NORIEGA
****1150	DANIEL RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA
****5128	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RUIZ
****1798	JUAN ALBERTO ROMAN AGUILAR
****8100	JAVIER ROMERO CORDERO
****7209	ALEJANDRO ROMERO NOGAL
****4218	FRANCISCO DE BORJA RUBIO DE OLIVA
****3305	VANESA RUIZ PIÑERO
****7276	ADRIAN SALADO CONTRERAS
****1397	MARTA SANCHEZ GOMEZ
****9912	FRANCISCO LUIS SANCHEZ PEREZ
****2337	JOSE JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ
****5984	PATRICIO ALBERTO SELMA GUTIERREZ
****3613	CRISTIAN SORIANO SANTOS
****6027	ELIAS ANTONIO TARDIO CONTERO
****9590	DANIEL TIRADO RAMOS
****0561	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES
****7892	JOSE IGNACIO VARGAS LOPEZ
****9346	SERGIO VERA MUÑOZ
****5459	MARIA JESUS VERGARA ROMERO
****6696	JUAN LUIS VIDAL BARBA
****1686	ANABEL VIDAL RUIZ
****4587	DANIEL ZAMBRANO SUAREZ
****7186	JENIFER ZAMORA BELGRANO
****4373	RAUL ZANCARRON GANDULLO

## Listado excluidos/as definitivos

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Motivo</i>
****9181	PEDRO JOAQUIN ESTEVEZ LEON	2, 3, 4
****1936	JUAN ANTONIO NUÑEZ CARDENAS	2, 4
****4697	M <sup>a</sup> CARMEN NUÑEZ RODRIGUEZ	1, 2
****7750	JOSE JOAQUIN SANCHEZ VIDAL	1, 2, 4

- (1) No aporta titulación requerida
- (2) No aporta declaración jurada
- (3) No aporta carné de conducir
- (4) No aporta pago de tasas o situación de desempleado

En Lebrija a 15 de octubre de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

36W-7424

## LEBRIJA

Con fecha 9 de octubre de 2019, se ha dictado por el Alcalde-Presidente resolución núm. 3203/2019, por el que se aprueba listado provisional convocatoria mediante oposición libre de cuatro plazas vacantes en la categoría de Policía Local, del siguiente tenor literal:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de abril de 2019, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de cuatro plazas vacantes en la categoría de Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 127 de fecha 4 de junio de 2019.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la base cuarta de las citadas bases y según lo dispuesto en la base quinta, resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as (indicando las causas de exclusión), abajo indicada, en la convocatoria mediante oposición libre de cuatro plazas vacantes en la categoría de Policía Local, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>.

Aspirantes admitidos/as		
<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
SANDRA	ADAME SANCHEZ	***2738**
RUBEN	AGUILAR MANCHADO	***2132**
RAFAEL	AGUILERA RAMOS	***2031**
ANDRES	AHUMADA ROMERO	***8380**
JOSE ANTONIO	ALCÓN BENITEZ	***4866**
VICTOR	ALCON HARANA	***7955**

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
ADRIAN	ALONSO GAMERO	***2939**
DAVID	ALVARADO RAMIREZ	***1823**
CELIA	ARAGON MORAGA	***1819**
JOSE JOAQUIN	ARANDA ROLDAN	***1740**
ENOC	ARRAIZ CIADAD	***9176**
IVÁN	BABÍO MAESTRO	***3238**
BORJA	BARROSO CANDON	***6850**
JUAN	BARROSO LLAMES	***4296**
ALMA MARIA	BATALLER GARCIA	***7005**
JOAQUIN	BEGINES GOMEZ	***6188**
CARLOS MIGUEL	BERLANGA DE LA PASCUA	***0286**
ANTONIO	BERNAL MONTALBAN	***3767**
ANTONIO JOSÉ	BERNAL SOBRINO	***3700**
SALVADOR	CABANES RODRIGUEZ	***0813**
ISABEL MARIA	CABEZA SANCHEZ	***3691**
JONATAN	CAMACHO CASTRO	***3128**
DANIEL	CAÑO CASADO	***1778**
EZEQUIEL	CARO MONTERO	***5712**
JAIRO	CARRASCO GARCIA	***6112**
ANTONIO JESUS	CASO REINA	***5570**
JOSE MANUEL	CASTELLS OLIVA	***6155**
JESUS	CASTRILLON NUÑEZ	***6042**
RUBEN MARIA	CHAVERO DIAZ	***4696**
MAROUANE	CHHAYBY BRAIK	***7523**
JOSE ANTONIO	CORREA SUAREZ	***4405**
LUIS MIGUEL	CRESPO SALCEDO	***0823**
DANIEL	DEBÉ ORTIZ	***1190**
DAVID	DE LA ROSA FERNANDEZ	***2016**
JUAN MANUEL	DELGADO BELLIDO	***3915**
ANTONIO	DELGADO HUERTA	***4455**
JOSE ANTONIO	DIAZ-OTERO MUÑOZ-REPISO	***1500**
ALBERTO	DOMINGUEZ FERNANDEZ	***2245**
JUAN	DURAN GARCIA	***8410**
ABDERRAHMAN	EL MOUSATI DOUALLAL	***2748**
ANTONIO	ENDRINA RUIZ	***9513**
RAUL	ENDRINA RUIZ	***7241**
JOSE MANUEL	ESTUDILLO ORELLANA	***9473**
Mª JOSE	FALCON SANCHEZ	***3744**
JOSE LUIS	FERNANDEZ ALVAREZ	***3942**
FRANCISCO JOSE	FERNANDEZ BLANCO	***3534**
LUCAS	FERNANDEZ GALLEGO	***4784**
ADRIAN	FERNANDEZ SANCHEZ	***1102**
ISRAEL	FERNANDEZ VERA	***0619**
PEDRO JESUS	FRANCO HIDALGO	***3231**
MANUEL JOAQUIN	GALAN DOMINGUEZ	***4588**
ALESANDER	GALLARDO RIVERO	***9675**
JOSE FERNANDO	GALVAN RAMIREZ	***4309**
JAVIER	GARCIA CABALLERO	***0942**
CRISTINA	GARCIA CARDENAS	***6575**
FRANCISCO JAVIER	GARCIA ORTEGA	***1027**
RAFAEL	GARRIDO LOZANO	***1462**
ALVARO	GARRIDO MONTERO	***4011**
CARLOS JAVIER	GIL CORTIJO	***3214**
FRANCISCO	GOMEZ GARCES	***4196**
ANTONIO	GOMEZ PEREZ	***1352**
SERGIO	GONCALVES DELGADO	***4996**
DESIRE	GONZALEZ CRUZ	***2792**
RAFAEL MARIA	GONZALEZ GONZALEZ	***9182**
ALBERTO	MILLAN GONZALEZ HERCE	***6109**
ALFONSO	GONZALEZ MARTIN	***4499**
LUIS ANTONIO	GUERRA GARCIA	***2943**
JUAN LUIS	GUTIERREZ RUIZ	***4837**
DAVID	HERNANDEZ VALIENTE	***1580**
JOSE ANTONIO	HERRERO MARTINEZ	***6066**
FRANCISCO JOSE	IBAÑEZ GARCIA	***8863**
GABRIEL	JIMENEZ ALCÓN	***4737**
JUAN ANTONIO	JIMENEZ BOJE	***0457**
ANDRÉS	JIMÉNEZ DEL VALLE	***3447**
PATRICIA	JIMENEZ GARCIA	***6178**
CRISTINA	LAGARDA VÁZQUEZ	***2814**
JESUS	LAVI SANCHEZ	***2788**
JOSE ANTONIO	LEMUS MARTINEZ	***0511**
AGUSTIN	LOPEZ APONTE	***0869**
EVA	LOPEZ CORREA	***5930**
ALBERTO	LOPEZ JIMENEZ	***3464**
ROCIO	LOPEZ ORELLANA	***3117**
JOSE LOPEZ	RODRIGUEZ	***8696**
ANTONIO	LOPEZ SANCHEZ	***3522**
MARIA JESUS	LORA CASTILLO	***3847**
MARIA	LUNA VACAS	***3593**
DAVID	MARQUEZ HIDALGO	***3421**
JOSE	ENRIQUE MARTIN BARRERA	***1978**

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
JESUS	MARTIN GARCIA	***9167**
AMADOR	MARTIN MARTINEZ	***0401**
PEDRO	MARTINEZ CARVAJAL	***8404**
JESUS	MARTINEZ GARCIA	***2940**
FRANCISCO	JAVIER MATEO BOLOIX	***3536**
JOSE	MESA CALLES	***7672**
ALBERTO	MESA DE LA BARRERA	***7530**
JOSE VICENTE	MICO GARCIA	***3456**
JUAN MANUEL	MILLAN MARTINEZ	***6762**
OLGA	MOLINA PASTOR	***7843**
MARIA JESUS	MONTERO AIDO	***6168**
FRANCISCO JAVIER	MONTOYA GONZALEZ	***3540**
JUAN JOSE	MORENO DIAZ	***3241**
ANTONIO JESUS	MORENO GOMEZ	***6927**
Mª ANGELES	MORENO MARTINEZ	***6636**
ALFREDO	MORENO MORENO	***6059**
JOSE FEDERICO	NOA NAVAS	***2225**
ALBERTO	NOGALES RAMALLO	***8122**
VALENTIN	NÚÑEZ ALFARO	***2519**
AMALIA	NUÑEZ RINCON	***0087**
ROCIO	ORGAZ CABAÑAS	***7128**
JUAN ANTONIO	ORTIZ IZQUIERDO	***7289**
FRANCISCO	ORTIZ VERDEJO	***4764**
FRANCISCO	JESUS PACHECO DORADO	***4092**
EZEQUIEL	PALOMO DE LA CRUZ	***9523**
CARLOS	PANTOJA MORALES	***0569**
PABLO	PAREJA VAZQUEZ	***3307**
MIGUEL ANGEL	PAZOS SANTAMARIA	***8049**
VICTOR MANUEL	PERAL ACEVEDO	***2081**
JOSE JORGE	PERALES ARRIBAS	***3349**
DAVID	PEREA IGLESIAS	***5763**
RAFAEL	PEREZ BAUTISTA	***0872**
MARIA CRISTINA	PEREZ GALVEZ	***8914**
IVAN	PEREZ NAVARRO	***2329**
Mª JOSÉ	PEREZ ROMERO	***9688**
ALFONSO	PIÑA MARTINEZ	***7717**
IVAN	POSADA BENITEZ	***9456**
ÁNGEL	PLAZUELO SEGURA	***1233**
DANIEL	POZO VAZQUEZ	***1427**
SANDRA	RAMIREZ VELA	***2578**
FRANCISCO JAVIER	RAMOS RUEDA	***3048**
JUAN JOSE	RECHE CABALLERO	***3655**
ISRAEL ENRIQUE	RODRIGUEZ CACERES	***1965**
JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ GANDULLO	***6394**
JUAN FRANCISCO	RODRIGUEZ GOMEZ	***4476**
FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ GONZALEZ	***3941**
JAVIER	RODRIGUEZ MARTINEZ	***9023**
DANIEL	RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA	***3115**
ANTONIO JOSE	RODRIGUEZ RUIZ	***8512**
JOSE MANUEL	RODRIGUEZ SANCHEZ-NORIEGA	***2530**
JUAN ALBERTO	ROMAN AGUILAR	***5179**
JAVIER ROMERO	CORDERO	***3810**
LUIS MANUEL	ROMERO DURAN	***4535**
ALBERTO	ROMERO NAVARRO	***9004**
FRANCISCO JOSE	ROSALES CORREA	***1422**
MIGUEL ANGEL	RUBIO GOVANTES	***0866**
JOAQUIN	RUIZ CARMONA	***3834**
LAURA	SALAS ALVAREZ	***4491**
JOSE MIGUEL	SANCHEZ FERNANDEZ	***1290**
MOISES	SANCHEZ GARCIA	***9321**
MARTA	SÁNCHEZ GÓMEZ	***4139**
GERMAN JOSE	SANCHEZ GONZALEZ	***4648**
ALEJANDRO	SANCHEZ GUTIERREZ	***4796**
FRANCISCO LUIS	SANCHEZ PEREZ	***0991**
ANA BELEN	SANCHEZ RECHE	***2987**
PATRICIO ALBERTO	SELMA GUTIERREZ	***9598**
ALEJANDRO	SORIANO GUICHOT	***9714**
ROBERTO	TORREJON SANCHEZ	***9532**
JOSE IGNACIO	VARGAS LOPEZ	***0789**
PEDRO	VAZQUEZ GARCIA	***4874**
SERGIO	VERA MUÑOZ	***4934**
JUAN LUIS	VIDAL BARBA	***7669**
REINA	VIDAL MUÑOZ	***1809**
ANABEL	VIDAL RUIZ	***0168**
DANIEL	ZAMBRANO SUAREZ	***1458**
JENIFER	ZAMORA BELGRANO	***8718**
RAUL	ZANCARRON GANDULLO	***0437**



Aspirantes excluidos/as		
<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
RAUL	GARCIA VIÑUELAS	***4774**
JERRIS LENIN	HERRERA GORRIN	***2170**
FRANCISCO	POZO NEGRON	***3486**

Motivo 1: No aporta titulación requerida.

Motivo 2: No aporta declaración jurada.

Motivo 3: No presenta carné de conducir.

Motivo 4: No presenta pago de tasas o situación correcta de desempleo.

En Lebrija a 15 de octubre de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

36W-7426

## MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 26 de julio de 2019 de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Marchena, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

#### CAPÍTULO PRELIMINAR. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

##### Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración en el Ayuntamiento de Marchena, y en concreto de:

- Alcalde/sa.
- Pleno.
- Junta de Gobierno Local.
- Comisiones Informativas.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Otros órganos colegiados.

##### Artículo 2.

Los demás órganos colegiados del Ayuntamiento de Marchena se regirán por este Reglamento en cuanto a su funcionamiento en aquellas materias para las que no exista precepto específico que las regule.

##### Artículo 3.

En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se observará la normativa reguladora del régimen de sesiones de los órganos colegiados, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y, subsidiariamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CAPÍTULO I. DE LOS GRUPOS DE CONCEJALES.

##### Sección I. De la constitución y portavoces.

##### Artículo 4.

1. Los Concejales, a efecto de su actuación corporativa, se entenderán constituidos en grupos correspondientes a los partidos políticos a los que pertenezcan.
2. Ningún Concejales puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.
3. En ningún caso pueden constituir Grupo separado los Concejales que concurren a las elecciones en una misma candidatura electoral.
4. Tendrán la consideración de miembros no adscritos:
  - Los que no se integran en el grupo político que constituya formación electoral para la que fueron elegidos.
  - Aquellos que abandonen su grupo de procedencia.

Tales miembros no resultarán integrados ni podrán agruparse en el Grupo Mixto, salvo en el caso de coaliciones y federaciones.

##### Artículo 5.

1. La constitución de los Grupos de Concejales se comunicará mediante escrito dirigido al señor/a Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación y presentado en la Secretaría de la Corporación en el plazo de cinco días hábiles siguiente a la constitución del Ayuntamiento.

2. En dicho escrito, que deberá estar firmado por todos los miembros que lo integran, se hará constar el nombre de todos los miembros que forman el Grupo y el de su portavoz, indicándose igualmente quien sustituya a éste en caso de ausencia. Los grupos pueden designar Portavoces Adjuntos.

La designación de los cargos podrá variar a lo largo del mandato corporativo y requerirá de escrito dirigido al señor/a Alcalde/sa-Presidente/a presentado en la Secretaría de la Corporación y suscrito por la mayoría de los componentes de cada grupo.

3. De la constitución de los grupos municipales, sus integrantes y portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión, ordinaria o extraordinaria, que se celebre tras la presentación de los escritos.

De la misma manera se dará cuenta al Pleno de las modificaciones que se produjeran durante el mandato corporativo.

La constitución de grupos municipales, designación de portavoces y demás cargos, así como sus variaciones, tendrán efectos desde la presentación del escrito dirigido al señor/a Alcalde/sa-Presidente/a.



4. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de Concejal, se considerará automáticamente incluido en el Grupo Municipal correspondiente a la candidatura a la que pertenezca, salvo indicación contraria por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a partir de la sesión plenaria en que asuma el cargo en cuyo caso tendrán la consideración de miembro no adscrito.

#### Sección II. *Medios para el desarrollo de su actividad.*

##### Artículo 6.

1. La Corporación pondrá a disposición de los Grupos, siempre que las disponibilidades económicas y de espacio lo permitan: locales, medios materiales y humanos y las asignaciones económicas para que puedan desenvolver su actividad, atendándose para su determinación a criterios basados en la representatividad obtenida y en la responsabilidad desempeñada.

2. La solicitud para la utilización de los referidos locales, deberá ir dirigida a la Alcaldía o Concejal de la Corporación en que delegue mediante escrito del Portavoz del Grupo con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de la reunión.

#### Sección III. *De las asignaciones y retribuciones de los Concejales.*

##### Artículo 7.

Los Concejales y el/la Alcalde/sa-Presidente/a tendrán derecho al percibo de las asignaciones y retribuciones que se determinen en las bases del Presupuesto de la Corporación. Estas asignaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo, competencias delegadas y encomendadas y compensación de gastos, y tendrán como límite el resultado de la aplicación de lo establecido legal o reglamentariamente. Respecto de las asignaciones por asistencia a órganos colegiados o a sesiones plenarias, estas se devengarán si la asistencia efectiva a la sesión convocada supera, al menos, 3/4 de la duración total de la sesión.

Los miembros de la Corporación con dedicación plena serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y la percepción de sus asignaciones será incompatible con cualquiera otra de índole oficial, con los demás supuestos que marca la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en el artículo 75 y con los supuestos que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En el supuesto de miembros de la Corporación con la condición de funcionario, la Corporación asumirá el pago de las cotizaciones de las Mutualidades Obligatorias, incluidas las cuotas de las clases pasivas.

También serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de la Corporación con dedicación parcial, que tendrán las incompatibilidades que determina la legalidad vigente.

El desempeño de cargos en régimen de dedicación parcial precisará de acuerdo del Pleno de la Corporación con indicación de los cargos que lleve aparejado el régimen, sus retribuciones y el régimen de dedicación mínima necesaria. En el caso de aquellos miembros de la Corporación que tengan la condición de personal de las Administraciones Públicas y los entes, organismos o empresas de ella dependientes solo podrán percibir retribuciones por dedicación parcial en las funciones realizadas fuera de la jornada de sus centros de trabajo. Tanto del acuerdo del Pleno de determinación de la jornada de dedicación parcial en el cargo electivo como de las retribuciones que por el desempeño del mismo se perciban deberá efectuarse comunicación a la Administración o ente, organismo o empresa de ella dependiente a la que el miembro de la Corporación pertenezca.

Será de aplicación a los Representantes locales, lo recogido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con independencia de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Concejales tendrán derecho a:

1. Las dietas y gastos de desplazamiento cuando realicen misiones fuera del municipio, con arreglo a las cuantías determinadas en las Bases del Presupuesto.
2. Los gastos de desplazamiento, en base al precio/km señalados en las normas vigentes, cuando realicen funciones o misiones propias del Ayuntamiento, encomendadas por la Alcaldía.
3. La suscripción de una póliza de seguro que cubra los riesgos por desempeño del cargo. Aquellos miembros electos de la corporación que desempeñen algún trabajo remunerado en alguna Administración pública deben presentar con la mayor premura Solicitud de Compatibilidad de su cargo al Pleno, quedando en suspenso su ejercicio hasta tanto el Pleno se pronuncie sobre su compatibilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de miembro de la Corporación.

#### CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

##### Artículo 8.

La Junta de Portavoces estará constituida por el/la Alcalde/sa, que será su Presidente/a, y por los distintos Portavoces de los Grupos Municipales. El Grupo Mixto podrá establecer un turno rotatorio para su asistencia a la Junta de Portavoces.

##### Artículo 9.

1. La Junta de Portavoces es órgano consultivo respecto a las decisiones políticas e institucionales o de funcionamiento de la Alcaldía y de la Corporación, no siendo vinculantes sus acuerdos respecto a tales decisiones.

2. La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde/sa.

3. La convocatoria se cursará como mínimo con 48 horas de antelación e incluirá el orden del día.

##### Artículo 10.

Los asuntos tratados en la Junta de Portavoces no precisan redacción de actas, si bien sus acuerdos podrán formalizarse en documento escrito y firmado por los asistentes. Los asistentes están obligados a guardar sigilo sobre los asuntos tratados.

##### Artículo 11.

Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales podrán participar con voz en las reuniones de los órganos complementarios de la Corporación en que su Grupo esté representado.

## CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

Sección I. *Del Alcalde/sa. De las competencias del/la Alcalde/sa.*

## Artículo 12.

1. Serán competencias del Alcalde/sa las previstas en la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las que se prevean en la Legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma Andaluza. Con carácter supletorio, se aplicará el régimen competencial previsto en el Real Decreto 781/86 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, o normas que los sustituyan.

2. Asimismo, corresponde al Alcalde/sa el ejercicio de las competencias atribuidas a la Corporación, en Reglamentos, así como en Convenios y Estatutos propios o ajenos, cuando en ellos no se atribuya la competencia, de forma expresa, al Pleno.

*De la moción de censura.*

## Artículo 13.

El Alcalde/sa puede ser destituido/a de su cargo mediante moción de censura, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal de Concejales.

## Artículo 14.

La moción deberá ser suscrita, al menos, por la mayoría absoluta de los Concejales de la Corporación.

## Artículo 15.

1. En la moción, que especificará su causa justificante, se deberá incluir el nombre del candidato/ta propuesto para Alcalde/sa, quien quedará proclamado como tal en caso de prosperar la moción.

2. El nuevo Alcalde/sa electo, en la misma sesión, deberá prestar el juramento o promesa exigidos legalmente para la toma de posesión de cargos y funciones públicas.

3. Podrá ser candidato a alcalde/sa cualquiera de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal. En el escrito que contenga la moción deberá figurar de forma expresa la aceptación de la candidatura a la Alcaldía por el concejal propuesto.

## Artículo 16.

La moción de censura se formalizará mediante escrito dirigido al Alcalde/sa, presentado en la Secretaría General del Ayuntamiento y a través del Registro de entrada de documentos.

El documento deberá contener las firmas debidamente autenticadas de los Concejales proponentes.

La autenticación de firma puede producirse por Notario o por el Secretario General de la Corporación.

No se admitirá el registro de documentos cuyas firmas no aparezcan autenticadas bajo las formas legalmente prescritas.

Ningún Concejal podrá firmar durante su mandato más de una moción de censura, no tomándose en consideración, a dichos efectos, aquellas que no se hubieran tramitado por falta de alguno de los requisitos previstos en este reglamento.

Antes de proceder al registro del documento, el funcionario encargado de dicho registro la entregará inmediatamente al señor/a Secretario a los efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para su tramitación.

Una vez verificada la comprobación del cumplimiento de los requisitos se registrará y se remitirá a la Alcaldía.

## Artículo 17.

1. Si la moción de censura reúne los requisitos formales y de contenido recogidos en los precedentes artículos, quedará el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro y tendrá carácter extraordinario y especial.

2. Dicha sesión plenaria, que será pública, incluirá como punto único en el orden del día el conocimiento, debate y votación de la moción de censura.

## Artículo 18.

La sesión se desarrollará según el siguiente procedimiento:

- a) El debate se iniciará con la defensa de la moción por parte del Portavoz o Portavoces del Grupo o Grupos (si fuera más de uno) o Concejales que la hayan presentado.
- b) Seguidamente intervendrá el candidato propuesto en la moción para Alcalde/sa, quien expondrá su Programa Político.
- c) A continuación podrán tomar la palabra los Portavoces y Concejales que no hayan firmado la moción de censura.
- d) Después tomará la palabra el Portavoz del Grupo a que pertenezca el Alcalde/sa.
- e) Luego, el titular de la Alcaldía sometido a censura podrá hacer uso de la palabra para defender su postura y continuidad en el cargo.
- f) Todas las personas que intervengan tendrán derecho a un único turno de réplica o rectificación.
- g) Cerrado el debate, la moción de censura se someterá a votación, requiriendo su aprobación mayoría absoluta.
- h) El candidato/ta y el Alcalde/sa intervendrán cuantas veces lo estimen conveniente.

*De la cuestión de confianza.*

## Artículo 19.

El Alcalde/sa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Los Presupuestos anuales.
- b) El Reglamento Orgánico.
- c) Las Ordenanzas Fiscales.
- d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados deberá fijarse expresamente en el punto correspondiente del orden del día del Pleno y para la adopción de tales acuerdos se requerirá el quórum de votación exigida, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante sistema nominal de llamamiento público.

Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente se haya debatido en el Pleno y que no hubiere obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

En el caso que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del Acuerdo, el Alcalde/sa cesará automáticamente quedando en funciones hasta la toma de posesión de quién hubiere de sucederle en el cargo.

La elección del nuevo Alcalde/sa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en la legislación reguladora del Régimen Electoral General.

En todo caso el Alcalde/sa cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma tanto a efectos de la presentación de candidatura a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales.

La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde/sa, o se esta no prospera.

Cada Alcalde/sa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No podrá plantearse cuestión de confianza en el último año de mandato en cada corporación.

No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

Los Concejales que voten a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiere vinculado una cuestión de confianza no podrán formar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiere planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Durante el plazo indicado tampoco podrán tales Concejales emitir voto contrario al asunto al que se hubiera vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión, caso de emitir dicho voto contrario este será considerado nulo.

## Sección II. *Del Pleno.*

### *De las competencias del Ayuntamiento Pleno.*

#### Artículo 20.

Serán competencias del Ayuntamiento Pleno las previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las que se prevean en la Legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con carácter supletorio, se aplicará el régimen competencial previsto en el Real Decreto 781/86 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, o normas que lo sustituyan.

### *Del Pleno.*

#### Artículo 21.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

El Ayuntamiento en Pleno se reunirá en sesiones, ordinarias, extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente, que se celebrarán generalmente en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual, en las dependencias, edificios o espacios públicos abiertos o cerrados municipales que en cada caso se designen.

Los Plenos ordinarios y extraordinarios no urgentes, serán convocadas por su Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, mediante sistema Convoc@ de Diputación a sus miembros, en el que consten día y hora de celebración como los asuntos a tratar.

Los miembros de la Corporación deben tener acceso al sistema Convoc@ desde el inicio del mandato y deberán guardar el sigilo y precaución necesarios para tener activo y en funcionamiento el acceso a dicho sistema, para lo que deberán estar pendientes a las actualizaciones de claves que pide el sistema.

Salvo que conste emisión de Certificado de incidencia en la plataforma, por técnico competente o Secretaría General, que implique la imposibilidad de notificación, el miembro de la Corporación se considerará notificado.

En el caso de imposibilidad de notificación por problemas de notificación de la plataforma debidamente acreditados, los miembros de la Corporación serán notificados por la Secretaría General Municipal, bien por firma de recibí, bien por llamada telefónica, bien por correo electrónico, bien por SMS o Whatsapp o sistema equivalente, dejando constancia en cualquier caso de Diligencia de Notificación en el Expediente por la Secretaría General.

La convocatoria y orden del día se publicará, además, como medio público, por RTV Marchena.

Las sesiones extraordinarias urgentes serán convocadas por el Alcalde/sa o Presidente/sa cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia que será aprobada con mayoría simple. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

El sistema de convocatoria será el mismo que el establecido para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### Artículo 22.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad bimensual el último viernes de los meses impares, celebrándose generalmente estas en primera convocatoria siendo a las 10:00 horas y pudiéndose celebrar la sesión otra hora en el caso de que el /la Alcalde/sa-Presidente/a lo estime oportuno.

Si tal día coincidiera con festivo, la sesión ordinaria se celebraría el martes inmediatamente posterior a la misma hora.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán a la misma hora dos días hábiles después de las fechas señaladas para la primera.

Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

#### Artículo 23.

El Pleno celebrará sesión extraordinaria para tratar cualquier tipo de acuerdo, cuando por propia iniciativa la convoque el Presidente/a, o cuando lo solicite, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejales pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitado, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

En las sesiones extraordinarias no cabe tratar otras cuestiones que las incluidas en el orden del día, ni incluir en este, mociones, ruegos y preguntas.

En los casos de solicitud de celebración de sesión extraordinaria por los miembros de la corporación o por los grupos municipales deberán precisar exactamente la cuestión o cuestiones, debiendo acompañar a la solicitud las propuestas de acuerdo, precedidas cada una de ella de una exposición de motivos, individualizada.

Si el/la Alcalde/sa-Presidente/a no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo. La convocatoria será realizada por la Secretaría General de la Corporación, debiendo obrar en poder de todos los concejales al día siguiente de la finalización del plazo indicado.

En ausencia del/la Alcalde/sa-Presidente/a o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

#### Artículo 24.

El orden del día de los plenos es establecido por la Alcaldía, asistida por el Secretario/a. Sólo podrán incluirse en el orden del día asuntos cuyos expedientes estén totalmente terminados, incluyendo el informe del Secretario y/o del Interventor, cuando fueren preceptivos.

Los Grupos Municipales deberán informar a la Secretaría General de la constancia de haber recibido la convocatoria y el orden del día, sin perjuicio de que se entiendan notificados conforme a lo previsto en el artículo 21. En el caso de que la Secretaría General no reciba información sobre constancia de recibí de la convocatoria, se entenderán tácitamente recibidas y comunicadas.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno con mayoría simple.

En ambos casos se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar. No se incluirá en el orden del día ningún asunto que no haya sido debatido previamente por la Comisión Informativa que corresponda.

El Pleno de la Corporación, únicamente en las sesiones ordinarias, podrá tratar los asuntos urgentes, previa aprobación de la urgencia por el Pleno.

En las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del orden del día, se concretará una parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación, para lo cual, cada Grupo Político, por cada sesión ordinaria, podrá presentar a través del Registro General y con destino a la Secretaría General, con una antelación de al menos dos días hábiles a la fecha prevista de celebración de la sesión, ruegos, preguntas, proposiciones o mociones de urgencia, pudiendo aceptarse en la propia sesión otros ruegos, preguntas y mociones teniendo en cuenta la urgencia del asunto.

#### Artículo 25.

La Secretaría de la Corporación tendrá a disposición de los Concejales los expedientes y antecedentes de los asuntos que se han de debatir en el Pleno, a partir de su convocatoria. Estos documentos no podrán ser trasladados fuera de la dependencia quien los custodia, pero el Concejales a quien interese podrá pedir que se le facilite fotocopia de los que señale, excepto de aquellos documentos que según la Constitución y las disposiciones legales vigentes no puedan ser objeto de difusión.

Asimismo no se admitirá la petición de fotocopias de expedientes completos ni las peticiones genéricas e indiscriminadas de documentos que integren los mismos.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se les ponga de manifiesto, o se le facilite fotocopia de cualquier otro expediente o documento que obre en las dependencias municipales, deberán de solicitarlo del/la Alcalde/sa-Presidente/a, entendiéndose otorgada la petición si en los cinco días naturales siguientes no se produce Resolución por la Alcaldía.

Concedida la petición de documentos, expresa o tácitamente, el Secretario General lo pondrá en conocimiento del Concejales del área a la que afecte el expediente administrativo y del funcionario de quien dependa su custodia para que proceda a ejecutar la efectiva puesta a disposición de la documentación solicitada para la consulta de dicho expediente sin que ello conlleve la expedición de fotocopias que se estudiará caso por caso.

#### Artículo 26.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Alcalde/sa-Presidente/a será sustituido por el Teniente de Alcalde designado por éste, mediante resolución. Cuando no fuera posible dictar Resolución o la sustitución fuese momentánea, se realizará por el orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Las ausencias a los Plenos y Comisiones de los miembros de la Corporación se comunicarán con la debida antelación al Alcalde/sa-Presidente/sa, para que se haga constar en las actas de las sesiones la excusa de los mismos.

Los Concejales y Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones.

## Artículo 27.

El quórum para la válida constitución de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, no puede ser inferior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que no podrá ser inferior a tres, debiendo mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es precisa la asistencia del Presidente, del Secretario o de quienes les sustituyan.

## Artículo 28.

1. Las sesiones se celebrarán, en primera convocatoria, en el lugar, el día y la hora señalados en la misma.

2. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada no se alcanza el número de asistentes necesarios para constituir válidamente el Ayuntamiento, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria. En este caso se celebrará la sesión en segunda convocatoria dos días hábiles después, en el mismo lugar y hora.

3. Si tampoco en esta ocasión se alcanzara el quórum exigido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos a la siguiente sesión, sea ordinaria o extraordinaria. Cuando la sesión no llegue a celebrarse el Secretario extenderá una diligencia en el libro de actas consignando la causa y los nombres de los que hubieran concurrido o excusado su asistencia.

4. En caso de que se constituyese el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de este Reglamento, pero no hubiese quórum legal necesario para determinados asuntos que requieran para su aprobación mayoría especial, el Presidente podrá retirar el asunto del orden del día.

## Artículo 29.

1. Toda sesión, no podrá exceder en duración de un tiempo máximo de cinco horas.

2. El/la Alcalde/sa-Presidente/a podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a veinte minutos.

3. Tocada la hora límite, la Presidencia podrá optar entre continuar o levantar la sesión, no pudiendo suspenderla hasta el día siguiente pues se quebrantaría el principio de unidad de acto.

## Artículo 30.

1. En el supuesto de que la sesión fuera suspendida por la Presidencia por cualquier otro motivo, la reanudación debe producirse dentro de las tres horas siguientes.

En este caso se considerará asimismo realizada en unidad de acto.

2. De no poderse reanudar la sesión dentro de las tres horas siguientes, el/la Alcalde/sa-Presidente/a levantará la sesión, tratándose los asuntos pendientes a una nueva sesión, ordinaria, extraordinaria o extraordinaria y urgente.

## Artículo 31.

1. El Presidente abrirá la sesión con la fórmula «se abre la sesión» y la cerrará con la de «se levanta la sesión».

2. No tendrá valor ningún acto realizado antes o después de pronunciadas las referidas fórmulas.

## Artículo 32.

Los Concejales se sentarán en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se realizará teniendo preferencia el que hubiera obtenido el mayor número de votos y así sucesivamente. En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

## Artículo 33.

En cada uno de los puntos del Orden del día, después de su enunciado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, el Secretario dará lectura al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y si nadie pidiera la palabra quedará aprobado por unanimidad.

Antes de iniciarse el debate y sin que ello suponga consumir turno de intervención, a los efectos de explicación de la propuesta algún Concejales del grupo o grupos proponentes podrá hacer uso de la palabra para dar lectura a la propuesta presentada.

## Artículo 34.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

En el punto del orden del día referido a la aprobación de actas de sesiones anteriores, sólo se procederá por parte de los portavoces a corregir o matizar las expresiones contenidas en la redacción de dichas actas.

El punto del orden del día donde se relacionan los decretos de Alcaldía aprobados desde la última sesión ordinaria, no tendrá la consideración de punto sometido a debate.

La iniciación del debate corresponderá al Concejales/Concejales de Grupo o Grupos Municipales de la oposición por orden de menor a mayor representación, interviniendo a continuación los Concejales del Equipo de Gobierno.

En las propuestas o mociones presentadas por algún grupo político, en el desarrollo del debate, el proponente tendrá el último turno de intervenciones.

Por regla general, en cada punto del orden del día que esté sometido a debate, se concederá la palabra al Portavoz de cada grupo que la hubieran pedido, por tiempo que no podrá exceder de 3 minutos en la primera intervención, y no podrá exceder de 2 minutos en la segunda intervención.

Antes de iniciarse el debate, cualquier Concejales podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclame. El presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

## Artículo 35.

Al inicio de la sesión el/la Alcalde/sa-Presidente/a preguntará a cada uno de los portavoces de los distintos grupos municipales, si desean tratar un punto del orden del día de los sometidos a debate, para que tenga tratamiento especial.

Los puntos elegidos por los grupos municipales para su tratamiento especial dispondrán de un primer turno de intervenciones de 5 minutos y un segundo turno, si fuera necesario, de 3 minutos.



No obstante, la Alcaldía podrá ampliar los tiempos de intervención en los debates cuando la importancia o trascendencia del asunto lo requiera a cuyo efecto oír a los Portavoces de los Grupos Municipales.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad; produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones; pretenda hacer uso de la palabra sin que haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el/la Alcalde/sa-Presidente/a podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión, incluida la de hacer uso de la Policía Local en el caso de que ello fuera necesario. En todo caso, la Alcaldía deberá tomar, en caso de graves alteraciones del orden, las medidas legales que correspondan.

#### Artículo 36.

Cuando algún Concejales necesitare la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que no estime pertinente o necesario. De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del Secretario o Interventor, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos, lo estimen necesarios solicitándolo así a la Presidencia. Salvo razones de urgencias o imprevistos, los informes del Secretario e Interventor deberán solicitarse con antelación suficiente para que puedan ser leídos en Pleno.

#### Artículo 37.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación.

#### Artículo 38.

Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la ley exige quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose, respecto de aquellos miembros que se ausenten del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación que se abstienen a efecto de la votación correspondiente.

La votación se efectuará por mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor; en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones, si hubiera ocasión a ello. El/la Alcalde/sa-Presidente/a proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiese alguna duda en el recuento de votantes.

#### Artículo 39.

Si algún Portavoz propusiera el procedimiento de voto secreto o nominal, y así lo acordara el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, se efectuará por el sistema de papeleta en primer caso.

#### Artículo 40.

1. El Alcalde, a instancia propia o de cualquiera de los Portavoces, podrá acordar el debate conjunto de varios puntos del orden del día durante el desarrollo de la sesión, si no se opone a ello algún Portavoz. No obstante, las votaciones de los puntos se harán siempre separadas.

2. Los puntos del orden del día podrán ser alterados en su debate y votación a petición de cualquiera de los Portavoces, resolviendo así el Alcalde si no hay oposición de ninguno de los Grupos.

#### Artículo 41.

Cualquier Concejales, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorpore al mismo documentos o informes. De igual forma, podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose, en ambos casos, el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

#### Artículo 42.

El público asistente a las sesiones plenarias no podrá intervenir en las mismas ni interrumpir el desarrollo de los debates mediante medio alguno, a salvo los cauces previstos en este reglamento. Guardará la compostura y el decoro necesario.

No se permitirán en las sesiones plenarias ningún tipo de propaganda, pancartas, publicidad, etc. El/la Alcalde/sa-Presidente/a o quien le sustituya legalmente deberá expulsar del salón de sesiones o lugar en que se celebre el Pleno a quienes contravengan estas normas.

En caso de necesidad, quien presida la sesión podrá acordar el desalojo del salón de plenos, continuando la sesión a puerta cerrada, adoptando para ello las medidas necesarias. En el supuesto de celebrarse el Pleno en un lugar distinto al salón de sesiones, según lo previsto en el artículo 20, y producirse cualquier tipo de alteración pública, el Alcalde/sa dará por concluida la sesión y la convocará de viva voz con carácter de urgencia para el día siguiente en el Ayuntamiento con el mismo orden del día.

#### Artículo 43.

1. Cada Grupo de Concejales podrá presentar propuestas para su defensa en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

2. Tales propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento con tiempo suficiente para ser dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente, y en su caso, emitirse informe por el Secretario y/o Interventor si fuere preceptivo o se solicitase.

3. En todo caso, corresponde al Alcalde-Presidente fijar el orden del día con la asistencia de la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Artículo 44.

1. En las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, se entrará en el conocimiento, en su caso, de aquellos otros que por razones de urgencia se hayan entregado en Secretaría antes del comienzo de la sesión. Se empezará por los asuntos urgentes presentados por el Equipo de Gobierno, y se continuará por los de los Grupos Municipales en orden de mayor a menor.

2. No se podrá declarar la urgencia de un asunto si se hace expresa manifestación de ilegalidad por los funcionarios competentes.

3. Antes de entrar en el debate, el asunto deberá ser declarado urgente por la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

4. Para conocer una propuesta que no figure en el orden del día, su autor habrá de alegar y justificar la urgencia del caso, y corresponderá a la Corporación resolver sobre la urgencia del asunto o aplazarlo hasta la siguiente sesión.

5. Toda propuesta urgente habrá de estar suscrita por el Portavoz.

Artículo 45.

1. Si no se ha producido la entrega previa al Secretario a que se refiere el artículo anterior, no podrá presentarse ningún expediente para su aprobación, ni siquiera por esta vía y razón de urgencia.

2. Tampoco podrán someterse a la Corporación propuestas de urgencia, si las mismas requieren informe preceptivo previo de la Secretaría o de la Intervención, y no los tienen.

Artículo 46.

1. Los Grupos Municipales podrán formular en el Pleno los ruegos y preguntas a los que se hace referencia en los artículos 85 y ss. de este Reglamento. Se entenderá por ruego cualquier propuesta de actuación dirigida a cualquiera de los órganos de gobierno, que en ningún caso podrá ser sometido a votación.

Se entenderá por pregunta cualquier solicitud de información planteada a los órganos de gobierno.

2. Los ruegos y preguntas sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el orden del día y los urgentes.

Artículo 47.

El Grupo interpelante formulará su pregunta o ruego, y contestará el interpelado. A los ruegos y preguntas se aplicará lo previsto en los artículos 87 y 88 de este reglamento.

Cuando el ruego o pregunta se dirija al Alcalde, éste contestará por sí o a través del Capitular que designe, en cualquiera de las formas previstas en el artículo anterior.

Sección III. *De la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 48.

Será competencia de la Junta de Gobierno:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) La resolución de aquellos asuntos atribuidos a la competencia del Pleno y delegados por éste, excepto los referidos en el artículo 22.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los que expresamente le sean delegados por el Alcalde u otros Órganos Municipales.
- c) Todas aquellas que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de concordante aplicación le encomienden.

Artículo 49.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada semana. A iniciativa del Presidente/a podrá celebrarse sesión extraordinaria, o suspender la celebración de la ordinaria o convocarla para día distinto del fijado, por causa justificada.

Las sesiones se celebrarán cada 7 días, el día y a la hora que determine el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación.

Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas, pudiendo no obstante el Alcalde/sa convocar a uno o varios miembros de la Corporación no pertenecientes a dicha Junta, así como a algún funcionario, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias.

Para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existe quórum se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de tres de sus miembros. El Alcalde/sa dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.

En todo lo referente, a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates, se estará a lo dispuesto en los artículos precedentes respecto de las sesiones del Pleno.

Copia de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, a los efectos de control del Gobierno municipal, serán remitidas a los portavoces de los grupos Políticos. En caso de existir Grupo Mixto y estar compuesto éste por concejales pertenecientes a distintas candidaturas, la copia del acta será remitida a todos sus integrantes.

Asimismo el extracto de los acuerdos que adopte se expondrán en el tablón de anuncios dentro de los siete días siguientes.

Sección IV. *Del régimen de delegaciones.*

Artículo 50.

El Alcalde podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones que sean legalmente delegables:

- En la Junta de Gobierno Local.
- En los miembros de la Junta de Gobierno.
- En los Concejales.

El Alcalde/sa podrá, asimismo, delegar las competencias sancionadoras que tenga atribuidas por la legislación aplicable, en la Junta de Gobierno o en miembros de ésta.

Artículo 51.

Las competencias del Ayuntamiento Pleno, que sean legalmente delegables, sólo podrán delegarse en la Junta de Gobierno y Alcalde/sa.

Artículo 52.

Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán como dictadas por la Autoridad que la haya conferido.

## Artículo 53.

1. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.
2. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

## Artículo 54.

1. Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones podrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante.
2. No se podrán resolver por delegación recursos de revisión contra actos dictados por el propio órgano a quien se han conferido las facultades delegadas.

## Artículo 55.

1. Las delegaciones deberán tener carácter concreto, con indicación pormenorizada de las facultades que se delegan. Las delegaciones tendrán carácter permanente hasta su revocación.
2. Las delegaciones del Alcalde se formalizarán por Decreto, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento Pleno.

Sección V. *Del régimen de adopción de acuerdos.*

## Artículo 56.

No se considerará existente un acuerdo si no consta explícita y determinadamente en el Acta que corresponda a su adopción. Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo si, en virtud de escrito documentado del Secretario o de cualquier Concejales, así lo aprueba la Corporación antes de que se cierre el acta de la sesión siguiente a aquélla en la que la omisión hubiese tenido lugar.

## Artículo 57.

1. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Órgano Colegiado acuerde por mayoría simple, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.
2. La ausencia de uno o varios Concejales una vez iniciada la votación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.
3. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el mismo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

## Artículo 58.

1. En los supuestos en los que deba emitirse informe por el Secretario o por el Interventor, cuando se trate de asuntos sujetos a quórum especial, hasta tanto el mismo no se haya emitido, no podrá adoptarse acuerdo válido.
2. A tal fin, los expedientes de estos asuntos, una vez finalizados, se remitirán a la Secretaría y a la Intervención, sin que puedan ser incluidos en el orden del día hasta que conste dicho informe, que deberá emitirse en el plazo máximo de diez días.
3. En los demás supuestos en que deba emitirse informe por el Secretario o el Interventor, se estará a lo dispuesto en las disposiciones reguladoras de la materia.

## Artículo 59.

Las votaciones serán:

- a) Ordinarias: Las que se manifiesten por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- b) Nominales: Las que se verifiquen mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos de los Concejales y siempre, en último lugar el Presidente, para que cada uno, al ser nombrado, responda en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».
- c) Secretas: Las que se realicen por papeleta que cada Concejales vaya depositando en una urna o bolsa. Sólo podrán utilizarse para elección o destitución de personas.

## Artículo 60.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que en la ley o en este Reglamento se establezca otra mayoría.

Se entiende por mayoría simple aquélla en que los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se produce mayoría absoluta cuando el acuerdo se adopta por un número de votos que represente, al menos, más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación, siendo exigible la misma en aquellos supuestos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## Artículo 61.

1. El Alcalde/sa y los Concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. En estos casos, el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discute o vota el asunto, salvo cuando se trate de mociones de censura y cuestión de confianza, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.
3. La actuación de los miembros de la Corporación en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante la invalidez de los actos en que haya intervenido.

## Artículo 62.

1. Antes de empezar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, no podrá interrumpirse.
2. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado.
3. Inmediatamente de concluir la votación nominal o secreta, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, tras lo cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

## Artículo 63.

Con independencia de los informes preceptivos que hubieran de emitirse por el Secretario o Interventor, éstos, dentro de sus respectivas competencias, advertirán la manifiesta ilegalidad que pudiera darse en los actos y acuerdos que se pretendan adoptar, mediante nota en el expediente o de palabra.

Sección VI. *De las Comisiones Informativas.*

## Artículo 64.

1. Para la preparación y estudio de los asuntos que deban ser conocidos por el Pleno, se constituirán Comisiones Informativas que funcionarán con carácter de continuidad. Las Comisiones se agruparán conforme a las distintas Áreas en las que se estructuran los objetivos de la Corporación.

2. Estas Comisiones deberán ser consultadas en todos los asuntos que correspondan a la competencia del Ayuntamiento Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes o la sesión se convoque con este carácter.

3. El Alcalde/a y la Junta de Gobierno podrán requerir el informe y asesoramiento de las Comisiones, como trámite previo a la adopción de cualquier acuerdo.

4. Los asuntos que trate la Junta de Gobierno de carácter resolutorio y hayan sido delegados en ella por el Pleno, deberán constar con informe previo de la Comisión Informativa correspondiente.

## Artículo 65.

1. Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o especiales.

2. Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

3. Son Comisiones Informativas Especiales las que se constituyen para un asunto concreto en consideración a sus características especiales o en función de la urgencia del asunto de que se trate.

## Artículo 66.

1. La Corporación, a propuesta de la Alcaldía, establecerá el número y la denominación de las Comisiones Informativas, así como el número de miembros que hayan de integrarlas.

2. El número, denominación, competencia y composición de las Comisiones Informativas Ordinarias, serán acordados por el Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre tras la de constitución sin perjuicio de la posibilidad de su modificación en cualquier momento posterior.

3. Todos los grupos políticos que integran la Corporación tienen derecho a participar en la Comisión Informativa mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tenga en el Pleno. Este será proporcional a la representación plenaria sin tener derecho los no adscritos.

4. Los portavoces de los distintos grupos políticos, señalarán las personas concretas, titulares y suplentes, que hayan de adscribirse a cada Comisión.

Dicha adscripción se realizará mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, del cual se dará cuenta al Pleno, sin que sea necesaria la adopción por este, de ningún tipo de acuerdo.

5. Las Comisiones Informativas Especiales serán creadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno y tendrán carácter transitorio.

Tales comisiones cesarán una vez terminado su cometido.

La determinación de los miembros de estas comisiones informativas especiales se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en este artículo.

## Artículo 67.

El Alcalde/sa será Presidente/a nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de que pueda delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, actuará como Presidente/a el suplente del mismo Grupo determinado en el momento de constituirse.

La Secretaría de la Comisión corresponde al Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

## Artículo 68.

De modo ordinario, a las sesiones de la Comisión asistirán exclusivamente los Concejales que la constituyan, el Secretario y/o el Interventor.

Podrán asistir los funcionarios de la Corporación o Directores del Servicio correspondiente siempre que sean requeridos por el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a instancia de cualquier miembro de la misma, a los solos efectos de informar sobre el asunto para el que fueren citados, tras lo cual y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el local de la reunión.

*Del régimen general de las Comisiones.*

## Artículo 69.

Las Comisiones serán convocadas por su Presidente/a, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, mediante sistema Convoc@ de Diputación a sus miembros, en el que consten día y hora de celebración como los asuntos a tratar.

Los miembros de las Comisiones informativas deben tener acceso al sistema Convoc@ desde el inicio del mandato y constitución de las comisiones y deberán guardar el sigilo y precaución necesarios para tener activo y en funcionamiento el acceso a dicho sistema, para lo que deberán estar pendientes a las actualizaciones de claves que pide el sistema.

Salvo que conste emisión de Certificado de incidencia en la plataforma, por técnico competente o Secretaría General, que implique la imposibilidad de notificación, el miembro de la Corporación se considerará notificado.

En el caso de imposibilidad de notificación por problemas de notificación de la plataforma debidamente acreditados, los miembros de la Corporación serán notificados por la Secretaría General Municipal, bien por firma de recibí, bien por llamada telefónica,

bien por correo electrónico, bien por SMS o WhatsApp o sistema equivalente, dejando constancia en cualquier caso de Diligencia de Notificación en el Expediente por la Secretaría General.

Las Comisiones Informativas se convocarán ordinariamente con anterioridad a los Plenos en cuyo Orden del Día estén incluidos asuntos relacionados con las mismas y con carácter extraordinario cuando lo decida su Presidente o la Alcaldía o a propuesta de la cuarta parte, el menos, de sus integrantes.

No se considerarán asuntos que no aparezcan incluidos en el orden del día, salvo que sean declarados urgentes por la Comisión, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

No obstante, el asunto, una vez deliberado, podrá quedar sobre la mesa, a petición de la mayoría, si estimare que precisa mayor información para decidir. Asimismo, cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día a efectos de que se incorporen documentos o informes.

Esta solicitud de retirada será aprobada por la mayoría simple de los miembros.

Artículo 70.

Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas cuando asistan la mayoría de los miembros electivos que la integran, ya sean titulares o suplentes.

Si no concurre la mayoría a la hora señalada, se celebrará la reunión una hora después, con la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Artículo 71.

Ninguna Comisión podrá deliberar asuntos de la competencia de otra. Cuando surja la duda respecto de algún asunto, se recabará el dictamen de la Secretaría General de la Corporación.

En todo caso podrán convocarse reuniones conjuntas de dos o más Comisiones que se entiendan competentes por razón de la materia por decisión de la Alcaldía, por sí o a iniciativa de los miembros de la Corporación. Corresponden a la Alcaldía determinar entre los Presidentes/as de aquellas el Concejal que habrá de ostentar la Presidencia.

Artículo 72.

El dictamen de la Comisión, que en cualquier caso no tendrá carácter vinculante, podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida, o presentará otra alternativa que estará debidamente razonada.

También podrá decidir que el asunto quede sobre la mesa o que se someta a nuevos informes.

Los dictámenes de la Comisión Informativa se realizarán sobre la base de la propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía o Concejales en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 73.

Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

El Vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular su voto particular o reserva de voto, pudiendo defender ante el Pleno su alternativa.

Artículo 74.

De cada reunión que celebren las Comisiones se extenderá acta en las que conste los nombres de los Vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos.

En el acta se hará constar únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo y en caso de producirse disenso, se reflejará la motivación sintetizada que justifique el mismo.

No se hará constar en acta ninguna intervención particular, evitándose de modo ordinario la transcripción literal de textos o documentos.

Las actas quedarán en poder del Secretario/a General de la Corporación.

Artículo 75.

Los Concejales integrantes de una Comisión podrán proponer la inclusión de un asunto en el orden del día, con la antelación debida y la información necesaria, siempre que tal inclusión se apruebe por la mayoría simple de sus miembros.

Sección VII. *De la Comisión Especial de Cuentas.*

Artículo 76.

1. Se constituye la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Marchena al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 y para los fines en él establecidos.

2. Será de la competencia de la Comisión Especial de Cuentas el informe de la Cuenta General del Presupuesto, así como de las extrapresupuestarias y administración del Patrimonio, tanto del Ayuntamiento como de los organismos autónomos de gestión.

Artículo 77.

1. La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por los miembros de los distintos Grupos políticos integrante de la Corporación, en proporción a la representación que tengan en el Ayuntamiento Pleno, aplicándose al respecto la normativa prevista para la constitución de los Órganos Colegiados Complementarios de este Reglamento Orgánico.

La Presidencia de dicha Comisión la ostentará el Alcalde/sa o Concejal en quién delegue.

2. Ningún Grupo Municipal dejará de tener representación en esta Comisión.

3. Será Secretario de la Comisión el del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue.

Artículo 78.

Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, el Interventor de Fondos, así como los funcionarios expertos que el mismo designe.



## Artículo 79.

1. Las cuentas anuales se someterán a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de junio de cada ejercicio económico.

2. La normativa prevista para las Comisiones Informativas se aplicará al funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas.

3. La documentación precisa para los trabajos encomendados a la Comisión estará a disposición de los diferentes Grupos Municipales siete días antes de la fecha de emisión del dictamen.

4. En el período de estudio y trabajo previo a la citada Comisión, habrá de guardarse absoluta reserva sobre el contenido de los documentos objeto del examen.

5. Finalizados los trabajos, se levantará Acta en la cual se expresará la conformidad o disconformidad de las Cuentas y, en su caso, los reparos con expresión sintetizada. El voto en contra o la abstención, deberán ser motivados.

6. Una vez emitido el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se trasladará el mismo a la Alcaldía, a fin de los efectos previstos en el artículo 81.

7. Las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas no serán públicas.

## Artículo 80.

Si de las actuaciones de la Comisión Especial, se aprecia la existencia de irregularidades en la gestión económica o en las propias Cuentas, se presentará denuncia ante el Tribunal de Cuentas.

## Artículo 81.

A las cuentas a que se refiere el artículo anterior, se les dará el trámite previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## Artículo 82.

Para informar las cuentas anuales del Ayuntamiento antes del 1 de julio de cada año, la Comisión Informativa de Hacienda se constituye además como Comisión Especial de Cuentas.

Sección VIII. *Otros órganos colegiados.*

## Artículo 83.

En cada uno de los Patronatos, Fundaciones, Sociedades o cualquiera otros Órganos semejantes dependientes del Ayuntamiento se creará, en su caso, una Asamblea Plenaria. La misma contará con representaciones de todos los grupos en la misma proporcionalidad que en el Pleno.

Los reglamentos, estatutos o normas que regulan el funcionamiento de los diferentes órganos, entenderán de todas aquellas materias no especificadas en el presente artículo.

## CAPÍTULO IV. DE LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES.

## Artículo 84.

Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Concejales en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

- a) Enmienda: Consiste en la propuesta de modificación de un dictamen o propuesta presentada por cualquier miembro de la Corporación. Puede ser de modificación, adición o supresión.
- b) Dictamen: Es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día y que ha sido previamente informado por la Comisión Informativa.
- c) Moción: Es la propuesta de carácter político incluida en el orden del día, que se somete a aprobación del Pleno sin haber sido dictaminada por ninguna Comisión Informativa. Cada grupo político podrá presentar un máximo de dos mociones por sesión.
- d) Moción de Urgencia: Es la propuesta de acuerdo, que se somete directamente a conocimiento del Pleno, sin figurar en el orden del día de una sesión ordinaria. Antes de iniciarse el debate, corresponde al Pleno la apreciación de la urgencia mediante votación que deberá aprobarse por mayoría simple, previa justificación de la urgencia por el proponente. Las mociones de urgencia deberán entregarse al Secretario/a de la Corporación antes de iniciarse la sesión en la que deban incluirse.
- e) Proposición: Es la propuesta que por razones de urgencia se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, y que no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa. No podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.
- f) Ruegos: Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción municipal.
- g) Preguntas: Es la solicitud hecha a fin de que se informe por la Alcaldía, miembros de la Corporación o funcionarios presentes en la misma, sobre alguna cuestión o asuntos municipales.
- h) Voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Puede ser de modificación, adición o supresión y deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Los grupos políticos podrán presentar, un máximo de dos mociones por sesión ordinaria.

Respecto a ruegos y preguntas, podrán presentar las que consideren oportunas, no obstante, por el equipo de gobierno se responderán en la sesión un máximo de dos ruegos y dos preguntas por grupo político, siempre que se presenten con 48 horas de antelación a la sesión y no necesiten previa documentación o estudio, respondiendo el resto por escrito. Se responderán en la sesión las que tengan prioridad en orden de registro, y ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 88.

## Artículo 85.

Las enmiendas y votos particulares serán consideradas por el Pleno u Órgano correspondiente, una vez leídos los dictámenes de propuestas de resolución a que se refiere y antes de entrar en deliberación de estos.

Los Concejales presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de propuesta con la antelación suficiente para que sean estudiados o incluidos en el orden del día del Órgano a que se refiera. Tanto éstas como las mociones, se referirán exclusivamente a temas de los que sea competente la Corporación.

Artículo 86.

Únicamente en las sesiones ordinarias, cuando un Concejales estime que debe someterse a conocimiento de la Corporación o alguna de sus Comisiones un asunto que no esté incluido en el orden del día, lo formulará mediante moción, por escrito, dirigida a la Alcaldía en la cual justificará su carácter de urgente. Se resolverá por mayoría simple la urgencia del asunto presentado que, si no se obtuviera, no dará lugar a su debate y votación. De obtenerse la mayoría simple, se someterá a debate la moción.

Precisándose para su aprobación el tipo de mayoría que requiera la naturaleza del asunto.

Artículo 87.

Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia.

Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones y no se adoptará acuerdo sobre los mismos.

Artículo 88.

Las preguntas se enunciarán en la misma forma que los ruegos y se referirán a cuestiones que puedan ser contestadas de inmediato, para la que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dirigido a quien lo haya formulado antes de la convocatoria de la sesión siguiente.

En materia de preguntas, la respuesta no da lugar a debate ni a turno de réplica por alusiones u otras causas.

CAPÍTULO V. DE LA INFORMACIÓN A LOS GRUPOS.

Artículo 89.

Respecto de los asuntos a Dictaminar en las Comisiones informativas previas al Pleno, al inicio de las sesiones de las Comisiones informativas, los grupos políticos dispondrán de los expedientes completos en la sesión, así como del asesoramiento de los Habilitados Nacionales o técnicos municipales que correspondan. Igualmente, una vez convocado el Pleno, se unirán en la convocatoria telemática los documentos necesarios que acompañen la propuesta, como informes técnicos o jurídicos y dispondrán de los expedientes completos en la Secretaría Municipal para su consulta con antelación al Pleno.

Una vez convocado el Pleno ordinario, se dará Relación de Decretos que se incluirá en el orden del día como Dación de Cuentas, y dispondrán de dos días hábiles previos al Pleno para su consulta en Secretaría.

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL DERECHO A INTERVENIR EN LOS PLENOS.

Artículo 90.

Proposiciones de entidades declaradas de utilidad pública.

1. Las entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal, podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno, siempre que sea de competencia del citado órgano, a través del Registro Municipal dirigido a la Secretaría General.

2. La proposición debe ser refrendada por mayoría de dos tercios del órgano soberano de la entidad (junta general, asamblea, etc.) que se trate y presentada en registro municipal con una antelación mínima de siete días respecto de la convocatoria del Pleno ordinario en el que se pretenda tratar. A la proposición se deberá adjuntar el acta de aprobación.

3. La entidad ciudadana proponente podrá exponer a través de un único representante su parecer durante el tiempo que señala la Alcaldía, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 91.

Intervenciones de entidades declaradas de utilidad pública en Comisiones Informativas.

1. Los representantes legales de las entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal, podrán asistir a Comisiones Informativas, convocadas por la Presidencia, o a petición de aquellas, para dar su opinión sobre temas concretos de competencia de la correspondiente Comisión.

2. Los representantes legales que asistan a estas Comisiones lo harán con voz y sin voto.

Artículo 92.

Presentación de preguntas y ruegos por asociaciones, entidades y colectivos y por personas físicas.

Las asociaciones, colectivos o entidades marcheneras, debidamente constituidas, con personalidad jurídica e inscritas en el Registro municipal, podrán presentar al Pleno municipal ruegos y preguntas, siempre que sean materias de competencia plenaria, y dirigidas a la Alcaldía o Concejalía competente, o a los grupos de la oposición. Para ello deberá presentarlo con 48 horas de antelación a la sesión plenaria.

Las personas físicas empadronadas en Marchena podrán presentar al Pleno municipal ruegos y preguntas, siempre que sean materias de competencia plenaria, y dirigidas a la Alcaldía o Concejalía competente o a los grupos de la oposición. Para ello deberá presentarlo con 48 horas de antelación a la sesión plenaria.

En el caso de colectivos, asociaciones o entidades, leerá la pregunta o ruego en la sesión el representante legal de la entidad, y se responderá en la sesión, salvo que la materia necesite estudio previo que haga imposible la respuesta verbal, debiéndose responder por escrito en tal caso.

En el caso de persona física, leerá la pregunta o ruego en la sesión la persona que la haya registrado, y se responderá en la sesión, salvo que la materia necesite estudio previo que haga imposible la respuesta verbal, debiéndose responder por escrito en tal caso.

Estas intervenciones se realizarán una vez finalizadas las intervenciones de los grupos políticos, y se realizarán por el orden de prioridad de registro de entrada.

En caso de que la sesión llegue al límite de horario, quedarían incluidas automáticamente en la próxima sesión, en el punto de Ruegos y Preguntas, y se verán con anterioridad a las intervenciones de los grupos políticos.

CAPÍTULO VII. DE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.

Artículo 93.

La citación de los miembros de corporación se remitirá mediante el sistema Convoc@ de Diputación de Sevilla, o sistema que en el futuro lo sustituya, y en su defecto, conforme establecen los artículos 21 y 69.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Habrá un registro para que los Concejales realicen declaración de bienes y de actividades privadas remuneradas o remunerables, o que afecten al ámbito de competencias del Ayuntamiento.

Los Concejales aportarán anualmente Declaración de la Renta y, en su caso, declaración de Patrimonio.

Segunda. Los Concejales que al tiempo de su mandato estén trabajando en cualquier administración pública, deberán solicitar al Pleno Declaración de Compatibilidad de su puesto de trabajo con la función de concejal, quedando entre tanto su función en suspenso, por lo que podrán emitir voz, pero no voto, hasta que se conceda, en su caso, la compatibilidad solicitada.

Tercera. En lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en cada momento vigente y, en su caso, en la normativa Autonómica Andaluza sobre Régimen Local.

Cuarta. El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Marchena a 2 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

34W-7399

LOS MOLARES

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2019.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos del Presupuesto de esta Corporación Local.

<i>Presupuesto de ingresos 2019</i>	<i>Total</i>
Capítulo 1. Impuestos directos	753.690,25
Capítulo 2. Impuestos indirectos	20.500,00
Capítulo 3. Tasas. Precios públicos y otros ingresos	296.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.180.194,82
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	5.800,00
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	6.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0
<b>Total Presupuesto:</b>	<b>2.262.185,07</b>

<i>Presupuesto de gastos 2018</i>	<i>ORN</i>
Capítulo 1. Gastos de personal	1.595.628,03
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	490.526,40
Capítulo 3. Gastos financieros	6.800,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	12.750,00
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
Capítulo 6. Inversiones reales	30.715,20
Capítulo 7. Transferencias de capital	0
Capítulo 8. Activos financieros	6.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	110.227,09
<b>Total Presupuesto:</b>	<b>2.252.646,72</b>

Plantilla de personal del Ayuntamiento

A) Funcionario de carrera.

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Núm. plazas</i>
Escala Habilitación Nacional		
Secretario-Interventor	A-1	1
Escala Administración General		
Administrativo	C-1	1
Auxiliar Administrativo	C-2	4
Arquitecto Técnico	A-2	1

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Núm. plazas</i>
Escala Administración Especial		
Policía Local	C-1	5
Oficial Mantenimiento	C-2	1
Conserje Pistas Deportivas (jubilación titular)	E	1

## B) Personal laboral

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>
Oficios varios	1	Trabajadora Social	1
Oficios de Mantenimiento	3	Educadora Social	1
Peón oficios varios	1	Asesora Jurídica PIM	1
Conserje Colegio	1	Auxiliar SAD Básico	2
Limpiador/a	2	SAD Ley Dependencia	7
Bibliotecario (t/p)	1	ADJ (Ribete)	1
Delineante Catastro - Of. Técnica	1	Monitor Proyecto Ribete	1
Peón recogida basuras	1	Agente Dinamización Juvenil	1
Jardinero Sepulturero	1	Monitor/a Cultural	1
Conductor Camión Basura	1	Dinamizador/a Guadalinfo	1
Coordinador Festejos	1	Coordinadora Deportes	1
Administrativo	1	Peón Recogida Basuras	1
Administrativo PER	1		

## C) Personal eventual (julio a diciembre 2019)

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>
Secretaría personal del Alcalde	1

Lo manda y firma.

En Los Molares a 4 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

36W-7390

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General, ejercicio 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente y la documentación preceptiva se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no presentarse, el Presupuesto aprobado inicialmente se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion)

Morón de la Frontera a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-7427

## PARADAS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 478027.

Resolución número 691/19. El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el año 2019, procedimiento tramitado con número de expediente 049/19.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Undécima de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género, en dicho municipio para el ejercicio de 2019.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.

Vocal: Asesor Jurídico del Punto de Igualdad Municipal.

Secretario: Educadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Sustitutos:

Presidente: Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana.

Vocal: Psicóloga del Departamento de Servicios Sociales.

Secretario: Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48902 del presupuesto municipal para el año 2019, actualmente en vigor, por importe de 1.500,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas “<https://sede.paradas.es/>”, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números

En Paradas a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente. (Firma ilegible.)

8W-7524

## PARADAS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas.*

BDNS (Identif.): 478019.

Resolución número 692/19.— El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2019, procedimiento tramitado con número de expediente 050/19.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Undécima de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas para el ejercicio de 2019.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.

Vocal: Técnico del Departamento de Personal.

Secretario: Técnica del departamento de Subvenciones.

Sustitutos:

Presidente: Concejala Delegada de Educación, Cultura y Juventud.

Vocal: Auxiliar Administrativo del Departamento de Personal.

Secretario: Auxiliar Administrativo del Departamento de Obras.



Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48901 del presupuesto municipal para el año 2019, actualmente en vigor, por importe de 2.600,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas “<https://sede.paradas.es/>”, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números.

En Paradas a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente. (Firma ilegible.)

8W-7525

#### EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de septiembre de 2019, se adjudicó la constitución de un derecho de superficie sobre los terrenos sitos en la finca de propiedad municipal «La Jarosa» y denominado «Campamento Juvenil La Jarosa», por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, a favor de «Gestión Turística de la Sierra Norte S.L.», con CIF núm. B-91117754, lo que se publica a los efectos del artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.
- c) Número de expediente: 184/2017.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Otorgamiento de derecho de superficie.
- b) Descripción: Ejecución y posterior explotación de un complejo turístico, educacional, de ocio y deportivo.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Sede electrónica, perfil de contratante; por un periodo de 32 días desde el 13 de agosto hasta el 14 de septiembre, ambos inclusive de 2018.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

— 15.840, 00 €, más el IVA que legalmente sea de aplicación en el momento del devengo.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: Acuerdo del Pleno en sesión del 24 de septiembre de 2019.
- b) Contratista: Gestión Turística de la Sierra Norte S.L., con CIF núm. B-91117754.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 15.840,00 € anuales, más el IVA que legalmente sea de aplicación en el momento del devengo.

Lo que se comunica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-7409

#### PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, del «Organismo Autónomo Local» y los estados de previsión de gastos e ingresos de la empresa pública «Pilas 2000», y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Presentación: En el Registro General de documentos.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2019, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-7395

---

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2019, acordó informar favorablemente la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda la misma expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-7433

---

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 26/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto prorrogado vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

ALTAS		<i>Euros</i>
<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		
15220/62300	Conservación y rehabilitación edificación/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje..	2.226'40 €
93300/62202	Gestión del patrimonio/Inversión finalización obra Ayuntamiento .....	0'01 €
TOTAL		2.226'41 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

BAJAS		<i>Euros</i>
<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		
01100/91301	Deuda pública/Amortización préstamo Cajasur Pilas 2000 .....	2.226'41 €
TOTAL		2.226'41 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<http://transparencia.pilas.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 14 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-7396

---

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 25/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos pertenecientes a diferentes áreas de gastos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto prorrogado vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
17120 21200	Parque y Jardines/Mantenimiento edificios públicos . . . . .	2.840'07 €
23100 22699	Asistencia Social Primaria/OGD . . . . .	784'30 €
23111 22699	CIM/OGD . . . . .	861'14 €
TOTAL GASTOS		4.485'51 €

## BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
01100 91301	Amortización Préstamos Cajasur Pilas 2000 . . . . .	4.485'51 €
TOTAL GASTOS		4.485'51 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<http://transparencia.pilas.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Pilas a 14 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-7397

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LAS PILAS»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos y la Junta de Gobierno, se convoca a los comuneros de esta Comunidad de Regantes para la celebración de junta general ordinaria del mes de noviembre, que tendrá lugar en el salón de celebraciones Jesa en la calle Cañada Real de Granada s/n, de Marinaleda (Sevilla), el próximo día 14 de noviembre de 2019, a las horas 19.00 en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, con el siguiente:

*Orden del día.*

- 1.— Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual presentada por la Junta de Gobierno.
- 2.— Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al 2020.
- 3.— Información del señor Presidente sobre el proyecto básico de cambio de características con ampliación de superficie sin aumento de volumen.
- 4.— Renovación de la mitad de la Junta de Gobierno, corresponde Presidente, Secretario y Vocales quinto y sexto.
- 5.— Renovación de la mitad del Jurado de Riego, corresponden Vocales primero y segundo, así como a sus respectivos suplentes.
- 6.— Altas, bajas y transferencias de titularidad entre comuneros.
- 7.— Nombramiento de tres compromisarios para la firma del acta.
- 8.— Urgencias, ruegos, preguntas y previsiones.

*Nota.*

- Las candidaturas se pueden presentar hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta en nuestra oficina.
- Las órdenes de representación voluntaria deberán estar en poder del Secretario al menos media hora antes del comienzo de la Asamblea en primera convocatoria; a tal efecto, la Secretaría se constituirá con tiempo suficiente en el lugar de la convocatoria.
- Al final de la reunión se servirán unos aperitivos.

En Herrera a 11 de octubre de 2019.—El Presidente, José Joaquín Jiménez Jiménez.

34W-7355-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)